saultacion de los mozos verdaderamente res
ponsables, se acordó se esté á lo mandado
en igual caso el Ayuntamiento de Begonte.
Hecho esto se levantó la sesion
El Presidente.

Gregorio

Fernando

Fondo

Capon

Vera

Alejandro G. Gomez

Sec.

## Sesion del 18. de Marzo del 844.

Señores
Gefe politico
Paulo y Orol
Neira
Pancaño
Salgado
Capon
Malvarez.

Leida el acta de la sesion ultima fué aprobada.

Dado cuenta de la siguiente proposicion del Sr. Pancaño de la Liga que dice "Pido á la Diputacion se sirva declarar la inhabilidad respecto al nombramiento de Depositarios de contribuciones ó rentas por los Ayuntamientos siempre que recayeren ó recayan en los Sres. de las Corporaciones" fué aprobada, con la adicion de que ningun individuo de Ayuntamiento sea Depositario.

Leida una comunicacion del Sr. Gefe politico relativa á que la Diputacion se sirva decidir lo que tenga por conveniente acerca de la peticion hecha por el Sr. Coronel Pe. Gefe del Batallon provincial á que dá nombre esta Ciudad para que esta Corporacion se digne contestar la nueva bandera, y siguiendo de alguna discusion, oidos los SS. encargados de conferencias con el Ayto. de esta Capital sobre el particular, en cumplimiento de lo mandado en sesion de 25. de Enero ultimo, se acordó contestar á dicho Sr. Coronel, que siempre que en algun punto de la nueva Bandera se lleven las armas de la Ciudad, la Diputacion la costeará de su cuenta. El Sr. Rancaño votó negativamente.

Vista una instancia que el Sr. Gefe politico dirige á informe de la Diputacion, por la que D. Antonio Fernandez Alas Srio del Ayto. de Sta. Ensagrada solicita el aumento de su dotacion, se acordó decir á S.S. que la Diputacion cree no debe aumentarse aquella.

Leido el informe emitido por el Ayto. de Monforte, en una solicitud de D. Ignacio Lopez Lago vecino de aquella Villa, pidiendo se le entregue de la cantidad de 1.318 r. 12 mrs que suplió para recomposicion y enseres de la casa Consistorial, se acordó prevenir á dho. Ayto. haga inmediatamente á este interesado la cantidad que resulta adeudarle.

Vista una esposicion de D. Felipe Miranda Franco de Sta. Maria de Mezia, quejandose de aquel Ayto por no haberle satisfecho el completo de su dotacion perteneciente al año ultimo, se acordó prevenir al citado Ayto. que si en el termino de ocho dias no satisface á este interesado lo que le adeuda, practicará un comisionado á hacerlo de cuenta de los actuales individuos que lo componen.

Dado cuenta de una comunicacion del Ayto de Viveiro, manifestando que en el termino concedido por la Diputacion tendrá recaudada la contribucion de Culto y Clero

territorial; pero que no puede hacerlo de la industrial por cuanto no le remitieron las Oficinas una nota que les há pedido de los arrendatarios de Conventos, la cual necesita tener á la vista para practicar el reparto, se mandó extraer á lo acordado, y decir á dicho Señor que á su tiempo debió haber adquirido la noticia á que alude.

La comision encargada de evacuar su informe sobre el restablecimiento del arbitrio de dos mrs en cuartillo de vino ó la imposicion de otros nuevos, en cumplimiento de lo acordado en sesion de ayer presentó su dictamen en los terminos siguientes. "Excmo. Señor= La comision encargada de informar acerca de la R.l orden de 2. de Enero ult.o, en que se previene que á pesar de lo acordado por la Junta de Gobierno y por V.E. continuó el arbitrio de los dos mrs en cuartillo de vino que se consuma en toda esta Provincia, cree conveniente dividir su dictamen en dos partes: 1.a si es util ó perniciosa la continuacion del arbitrio. 2.a si caso de deber suprimirse, y supuesta la utilidad de los objetos á que está destinado, será conveniente reemplazarle con otro= Respecto á la 1.a parte juzga que V.E. no necesitará de los raciocinios de la Comision para convencerse desde luego de la necesidad de la supresion con arreglo á los sanos principios de justicia y de economia politica= Sabido es que todo impuesto sobre un articulo lo encarece ó lo disminuye en sumo, ó bien obliga al productor á rebajar otro tanto del precio de su producto cuanto sea el impuesto. Ahora bien; ¿convendrá esto respecto de una industria tan decadente como la del vino? La Comision cree que no. Es ya en el dia el vino un articulo de primera necesidad, sin el cual ya ni el mas indigente menestral puede ser

cultivo por lo mismo se estendio tanto que hasta
en algunos paises montañosos de Galicia se cultiva.
Cataluña por otra parte vomita, por decirlo asi, ó
desembarca en grande abundancia vino sobre nu-
estras Costas. De aqui la baja considerable é incre-
ible de un ciento por ciento que ha tenido su va-
lor en venta desde principios de este Siglo hasta
el presente; pues pasando entonces de 30 á 40 ca-
ñado, no se vende en el dia por un termino me-
dio mas de 12 á 16, y asi está regulado para la
Capitalizacion de las rentas en Amortizacion.
Por otra parte los jornales y demas gastos de
produccion y conservacion que en el dia son do-
bles que en los demas frutos, no han disminuido
proporcionalmente, pues casi se conservan como
á principios del Siglo; y como en Galicia todo su
cultivo se hace á fuerza de brazos, cualquiera
conoce que su valor apenas debe cubrir las
anticipaciones hechas, ni es yá una riqueza en
este antiguo Reyno. Impongasele ahora ademas
de las contribuciones ordinarias y numerosas
que gravitan sobre los productos de la agricultura,
un tributo tan monstruoso y enorme como el
de dos mrs. en cuartillo, ó lo que es lo mismo, de
2 R.s en cañado que equivale á la tercera parte
de su total valor, y se verá que esta industria
tiene por fuerza que sucumbir. Pero hay mas,
en años abundantes como hace ahora tres co-
sechas, en el Valle de Lemos se vendio á peseta
el cañado: de modo que todo su producto no
llegaba para el impuesto. Digaseme de buena fe,
si colocado en este punto de vista, habrá Gobi-
erno alguno que autorice una contribucion
semejante, ó que conozca tan poco sus propios
intereses, que quiera en un solo año acabar
con la materia imponible, con el capital y el
impuesto. Estas sin duda fueron las poderosas
razones que tubieron las Diputaciones que
corteas é intervienen en la interesante carre-
tera de las Cabrillas, que gira de Madrid á
Valencia, y el Gobierno de S. M., para no im-
poner para aquella empresa mas de dos mrs.
en arroba ó cantara de vino que se consuma

en sus respectivas Provincias? Y podrá
verse sin escandalo, ni sufrirse con paciencia
que á un vino comparativamente tan
infimo y de cultivo doble costoso, como el
de Galicia, se le cargue para un objeto
analogo dos mrs. cada libra ó 32. veces mas
que al de la Mancha por ejemplo? = Pero
si aun se necesitare de algun hecho ó dato
estadistico para comprobar lo perjudiciales
que son á la produccion del vino los
arbitrios de esta clase, la Nacion Fran
cesa nos lo suministrará. En los años
de 1784. al 86. ascendia el valor del vino
y demas bebidas espirituosas en aquel
Reino de 200. á mil millones. Napoleon
que como Conquistador no pensaba mas
que en medios de sostener sus numerosos
Ejercitos, impuso cierto arbitrio bastante
gravoso sobre aquellos liquidos, con el
nombre de derechos reunidos, y su valor
empezó á disminuir de tal modo que en
el año de 1814. no excedia de 400. millones.
Mas sin recurrir al Estrangero entre
nosotros tenemos un ejemplo reciente y
conocido de todos. En los años anteriores
al 24, y precediendo de la gran valia
que habia tenido en la guerra de la
Independencia como todos los demas ge
neros, aun pasaba el vino á 40. r. ca
ñado. Se estableció un arbitrio para los
Realistas igual al que ahora se pre
senta para las carreteras de esta Pro
vincia, y al momento empezó á notarse
la falta de despacho ó consumo, y al
año siguiente bajó la mitad, ó á 20. r.
sin que las cosechas hubieren aumen
tado, ni los gastos de produccion dismi
nuido. = Que mas claro se quieren ver
los efectos ruinosos de este arbitrio en
nuestra Patria asi como en Francia? =
Esta contribucion ademas del defecto
comun é irremediable en toda industria
de no estar proporcionada á las faculta
des de los contribuyentes, tampoco lo

en respecto al valor del producto; pues lo mismo pa-
ga el cuartillo de Monforte de 16 onzas, que el de
Villalba de 24; y lo mismo el cuartillo de vino flojo
de Viveiro ó Vivensagrada, vendido á cuarto, que el
fuerte de Quiroga ó Amandi vendido á dos: lo
que no sucede con otros impuestos indirectos co-
mo la sal y el tabaco que en todas partes es
igual la contribucion respecto á la cantidad
y calidad del genero = Por ultimo á este arbitrio
le falta tambien la unica circunstancia favo-
rable, ó que hace disculpables las (circunstancias)
contribuciones indirectas, cual es su mas facil
recaudacion ó el pagarse insensiblemente ó sin
repugnancia; pues los medios fiscales que para
su cesacion se emplean y las extorsiones come-
tidas por sus recaudadores ó arrendatarios, que
jamas se podrian evitar al menos con el pliego
de condiciones actual, le hacen en extremo odio-
so á toda la Provincia. V. E. debe estar plena
mente convencido de esto por las continuas
quejas y clamores que aqui llegan y ocupan
á la diputacion, circunstancia que por si sola
seria mas que suficiente para tratar de su
primir este arbitrio y sustituirle con otro menos
oneroso y repugnante al pueblo = A fuera de
esto; que razon habrá para que interesando
igualmente las carreteras al viñador que al
cultivador de granos, que al ganadero, que al
comerciante, que al artesano, haya solo de
costearlas en su mayor parte el primero?; Donde
fundaran el grito el cultivador de cereales con
ser que no tiene la tercera parte de gastos que
hacer para el cultivo y conservacion de su
producto, el ganadero, el comerciante y el artesano,
si de cada fanega de fruto, de cada res, de cada
vara de paño y de cada par de zapatos, le co-
braran, sobre las contribuciones ordinarias
á que estan sugetos dichos generos, la tercera
parte de su total valor para las carreteras,
y si igual cantidad le exigieran por la fanega
de trigo que por la de cebada, igual por el
buey que por la ternera, igual por la vara de
paño clase de barragan que por la de 2ª
é igual finalmente por el par de zapatos de

seda que por el de piel de cabra? ¿Que no
dirian de esta injusticia y desproporcion?
¿Y se quien que estos los infelices y
aniquilados cosechero de vino? ¿No deben
todos contribuir igualmente en propor
cion de sus haberes para las cargas
del Estado? Queda pues demostrado con
toda evidencia que este arbitrio al me
nos en los terminos que se halla esta
blecido, es injustisimo é incompatible
con la subsistencia de la produccion
del vino= Vamos ahora á ver con que
otros arbitrios menos gravosos podrá se
compensarse supuesto la comision no
desconoce la utilidad de las cate
dras, de los establecimientos de ense
ñanza publica y de las casas de
Beneficencia, ni quien que V.E. retro
ceda en este punto respecto de su ante
cesora, sino que procure y las aventage
si es posible. pero creo sin embargo
que á imitacion de otras Provincias
debemos dar la preferencia á las
carreteras, porque activando por
este medio el comercio interior y pro
porcionandole salida á nuestros produc
tos, se aumentará la riqueza de la
Provincia, y sus habitantes se harán
con recursos para atender sin gran
sacrificio ó perjuicio de su subsistencia,
á los establecimientos arriba referidos
y á otros que la Provincia necesita=
Los arbitrios de la diputacion en el ul
timo año no pasaron de 659.249 r.
á saber: 511.200 r. de los dos mrs en ar
tillo de vino: 131.049 r. de los 2 r. y 13 m.
mrs. en fanega de sal; y 16.000 r. de los
4 mrs en tabaco. Los que propone la
comision son= Dos r. y 13 mrs en fane
ga de sal que se consuma en los
usos ordinarios y domesticos de la Pro
vincia segun ajuste hecho con la
Empresa. 131.049 r.= Cinco r. id. en la

consumida por los fomentadores en la salazon de sardina, 20.000 r.s Del bacalao, cañamo y lino extrangero introducido en esta Provincia á razon de dos r.s en quintal de bacalao: cinco en cañamo rastillado: tres id en cañamo sin rastillar; y dos en @ de lino en rama, 150.000 r.s Catorce mrs en cuartillo castellano del aguardiente y licores que se consuma en la Provincia y que no pase de 14. grados: 16. en los de 14. á 18: 20. en los de 18. á 22: 26. en los de 22. á 26: 32. en los de 26. á 30; y 40. en los de 30. arriba, 280.000 r.s Ocho mrs en @ ó cantara de vino, ó 16. en cañada que se consuma en la Provincia, 80.000 r.s Dos mrs en libra de carne fresca que se consuma y beneficie en los puestos publicos de la Provincia, 80.000 r.s Cuatro id en carta por un termino medio annual, 16.000 r.s Total: 757.066 r.s Importando como hemos dicho los arbitrios actuales 659.269 r.s, se vé que los arbitrios propuestos exceden aun á los anteriores en 97.796 r.s Con esta suma se puede cubrir, previa la autorizacion del Gobierno, el presupuesto de la Diputacion, sin necesidad de hacer una derrama á la Provincia por lo odiosa que es siempre toda contribucion directa, y hechas tambien las reformas que pueden y deben practicarse en el Instituto de 2.ª enseñanza y casa de Maternidad, sin perjuicio de los objetos á que estan destinados, siempre podrá contarse con mas de medio millon para atender á la construccion de las carreteras proyectadas = Los nuevos arbitrios tienen ademas la ventaja de que no aniquilan ninguno de los ramos de produccion del pais. Al contrario el arbitrio sobre linos y cañamos extrangeros favorece á la produccion de los mismos articulos en nuestra Provincia: el del aguardiente ademas de ser provechoso á la Salud y moral publica por contener el uso desmedido y dañoso que de ella se hace, favorece tambien al consumo del vino; y como generalmente es uno mismo el producto de estos dos articulos, resulta que el perjuicio que recibe en la venta del vino, queda resar

cido con usuras en el mayor despacho del vino. Sin embargo el vino también se carga con un pequeño impuesto proporcional al de la carne, porque siendo las carnezas igualmente al vecino que al montañés, no tenga este la quexa que antes daba el primero, de que solo los productos de su país eran recargados para aquel objeto. El arbitrio sobre la carne fresca, como que esta se consume mas por la clase acomodada que por la menesterosa, compensa en parte lo que por el arbitrio del aguardiente paga la Qa. de más que la Qa. como mayor consumidora, y nivela de este modo el impuesto entre todos los contribuyentes de la Provincia: finalmente el arbitrio sobre la sal de los fomentadores es muy justo, porque despues de recivida con un beneficio de 12. R. en fanega, sin que las utilidades de su industria compensen ni con mucho esta pedida al Estado; y siendoles beneficiosa las carnezas como á todos, está muy en el orden que paguen para ellas un arbitrio que aunque doble del cargado á la mas sabrosa comunmida en la Provincia, está mui distante de nivelarse en el corto y utilidades que respectivamente suelen de aquel articulo con los demas habitantes de ellas= La comision podria engañarse: pero se le figura que su proyecto de nuevos arbitrios lleva ventajas al anterior, y le seria muy satisfactorio haber acertado á llenar los deseos de V.E. y de la Provincia. Sin embargo V.E. en su superior ilustracion, resolverá lo que juzgue mas conveniente á los intereses generales de aquella. El cual despues de una larga y detenida discusion en que tomaron parte

casi todos los Señores, fué aprobado en su totalidad, encargando á la misma comision se sirva presentar para el proximo correo la minuta de esposicion que debe elevarse á S. M. sobre el particular.

144

Hecho esto se levantó la sesion.

El Presidente.

Jerónimo

Mariano

Pardo y Peña

Pascual

Alejandro de Gomez

Secretario

## Sesion del 20 de Marzo de 1844.

Señores
Gefe político.
Pardo y Prado.
Peña.
Quijo.
Plá
Salgado
Cayon
Mancano
Malvar.

Se leyó el acta de la sesion ultima y fué aprobada.

En virtud de mocion hecha por el Sr. Salgado se acordó que á lo sucesivo sean las sesiones los lunes, miércoles y sabados desde las once de la mañana, á fin de que en los restantes dias puedan las comisiones trabajar en sus respectivos negociados.

Vista la cuenta remitida por la Administracion de correos de esta Capital comprensiva de la cantidad de 608 r. 32 mrs. im-

parte de la correspondencia de la Diputacion en el mes de Febrero ultimo, se mandó expedir el correspondiente libramiento para el pago de dicha cantidad.

De conformidad con los dictamenes de la Seccion 1.ª se acordó aprobar las escrituras de fianza otorgadas por los arrendatarios del arbitrio de aguardientes de los distritos municipales de Riotorto y Mondoñedo.

Dada cuenta del acta de reconocimiento pericito agrimensor de D. Ramon Ramuera Sanguoso de S. Juan de Frigoa en el Ayuntamiento de Mieras, por la que resulta hallarse apto para ejercer dicha profesion, se acordó aprobarla y expedirle los correspondientes certificados.

Leido un dictamen de la comision de obras publicas, se acordó en su conformidad aprobar el plano para la construccion de la casa consistorial y carcel que remite el Ayuntamiento de Mieras, dirigiendo el expediente al Sr. Gefe politico para su censura con arreglo á la ley vigente, y manifestandole al propio tiempo por via de informe, que por de pronto tiene el Ayuntamiento que cubrir el importe de la obra por reparto vecinal sacandola á publica subasta, pues que los cuatrocientos r.s del arbitrio de aguardiente estan ya invertidos en los primeros gastos del presupuesto municipal: los cuatrocientos un r.s de la 3.ª parte del arbitrio del vino, tienen señalado su objeto especial de aplicacion, y la venta de la Debesa que se dice del distrito pende para su concesion de formal expediente aparte, el cual debe someterse á la aprobacion de dicho Sr. Gefe, lo que, si S.S. gusta, tendrá á bien indicar en su resolucion al Ayuntamiento de Mieras.

Dado cuenta de una solicitud

presentada por Manuel do Cobo y José Martinez padres de los num.s 5 y 6 de la segunda clase del sorteo del año último por el Ayto de Oleiros pidiendo la exencion de sus citados hijos como matriculados; y con presencia de las razones que exponen y documentos justificativos que exiben los que no se hubieron presentes al ser declarados soldados por la diputacion en 27 de Noviembre último en razon á no haberlo podido verificar los interesados, se pregunto; á pesar de lo acordado en sesion de 27 de Noviembre, se declaran ó no exentos á los referidos num.s 5 y 6.s; y dijeron los S.S. Peña, Ola, Queipo, Malvar, Paulo y Gefe politico que si; y los S.S. Capon, Salgado y Ramcaño se abstubieron de votar. De consiguiente fueron declarados exentos Pedro do Cobo y Domingo Martinez.

De conformidad con un dictamen de la comision de Culto y Clero, se acordó oficiar al Sr. Intendente para que se sirva señalar al Cura de Sta Gertrudis de Samos habitacion en aquel Monasterio con arreglo á la ley, en razon á no hallarse enajenado.

Leida una instancia de Pedro Otero padre de Antonio n.º 19 del partido de Mera para el contingente del Ayto. de esta Capital en el año último, pidiendo se le eleve de la responsabilidad que se le impone para la presentacion de su hijo, se acordó prevenir al Alcalde aquerido al fiador de este interesado cuando decisio el pasaporte para su marcha á Cuba, segun manifiesta su padre, hasta lograr la presentacion de aquel, y caso que no hubiese sacado pasaporte, proceda á instruir el expediente para la declaracion de prófugo.

Vista una solicitud de los vecinos de la parroquia de Sta Maria de Gondar Distrito de esta Capital, quejandose de agravio en los cupos que por sus contribuciones se les han señalado en el corriente año, se acordó decirles que el aumento que notan

en la contribucion, es por el que ha recivido todo el partido en el ultimo arreglo general.

Dado cuenta de un dictamen de la comision de Culto y Clero, se acordó en su conformidad rebajar á la parroquia de S. Martin de Castro por la contribucion de Culto y Clero lo que corresponde pagar á Luis Saavedra, Jose Perez y el dueño de la casa de Bargados, cargandolo á la de Sta. Maria de Varon de que son vecinos, haciendose asi mismo extensiva esta determinacion á la contribucion de paja y utensilios.

Leida una instancia de Jacinto Moreno y otros vecinos de la parroquia de S. Pedro de Recelle distrito municipal de Guetomaria, pidiendo se haga cumplir á varios de sus convecinos que no tienen caballeria, la contrata que para el servicio de bagages al cuartel de Guetaria han celebrado mancomunadamente y fué aprobada por la Diputacion en 12. de Setiembre del año de 80; y visto lo informado sobre el particular por el Sr. Diputado del partido, se acordó en su conformidad que militando la misma razon para que se paguen los alquileres de las caballerias de bagages que los de carros, se reparta el importe de los de ambas procedencias regulando por cada caballeria que traiga un transito militar doce r.s siendo de tres leguas, y diez y seis siendo de cuatro; y en igual distancia por carro con una yunta veinte y ocho y treinta y cinco r.s, y por yunta sola veinte y cuatro y treinta y dos r.s

La comision de Culto y Clero presentó su dictamen acerca del repartimiento de la contribucion para sostenimiento del mismo por ambos conceptos, y despues de una larga y

Detenida discusion acerca del de industrial y comercial en que han tomado parte casi todos los Señores, y hecho por la misma comision varias modificaciones en algunos Artículos, como no hubiese conformidad, siendo hora demasiado adelantada de la noche, se levantó la Sesion aplazando este asunto para la primera.

El Presidente.

Jemeyrosa

Ovejero

Francisco

Pardo

Capmany

Pla

Alejandro G. Gomez

146

Señores.
Gefe politico.
Intendente.
Saud y Prado.
Peña
Cayon.
Alvarez.
Rancaño
Queijo
Salgado.

# Sesion del 22 de Marzo de 1844.

Leida el acta de la sesion ultima fué aprobada.

El Sr. Gefe politico hizo presente la necesidad urgente de que el repartto de Culto y Clero quedase terminada en la sesion de hoy; pues que en otro caso las oficinas de Hacienda se verian en la precision de hacerlo por si, lo que no parecia conveniente ni conforme con los deberes de los SS. Diputados que, conocedores de la respectiva riqueza de sus partidos podrian verificar el repartimiento con la debida proporcion entre todos los Sres. En seguida el Sr. Alvarez manifestó que el no habia estado terminado el repartto, era porque el y otros Señores querian que el correspondiente á industria y comercio se hiciese por la proporcion de cinco á cuatro que previene la ley: y despues de haber sido contestado por el Sr. Gefe que vana que esto no era practicable ni justo en esta Provincia, respecto á que se habria de cargar á algunos Sres. cuotas inmensas cuando ninguna industria ni comercio ejercian, pagando menos de lo regular algunos partidos. Con lo que y despues de haberse espuesto en pró y en contra de la pretension del Sr. Alvarez varias razones por el Sr. Gefe, Salgado, Peña y Queijo, se acordó, en virtud de mocion hecha por el Sr. Saud y Prado, que por via de ensayo se practicase un repartimiento de la citada contribucion por el concepto industrial y comercial tomando por base la que haya en la Srïa por razon de subsidio, y del

hecho se dé cuenta, si es posible, en la sesion de mañana que al efecto deberá celebrarse por la noche.

147

En seguida se levantó la sesion

El Presidente — El V. presidente

Jauregui — Landeras

Orueyro

Menendez

Pando

Capont

Alejandro de Gomez

# Sesion del 23. de Marzo de 1844.

Señores
Gefe político.
Pando y Prado.
Negrete.
Pla
Peña
Salgado
Capont
Rancaño
Malvares.
Queipo.

Leida el acta de la sesion ultima fue aprobada.

Dado cuenta de una comunicacion del Sr. D. Jose Ellensagada acompañando una esposicion del mismo, quejandose del aumento que por esta Corporacion se le hizo de 1671 r. en el cupo de utensilios, remitiendolos al de Navia de Suarna, y despues de alguna discusion se acordó quedase sobre la mesa para mejor enterarse los Señores Diputados.

Leida una comunicacion del Excmo. Sr. Capitan general transcribiendo otra del Inspector general de Infanteria referente al deficit de quintos que existen en esta Provincia, se acordó contestar á S. Ex. que la Diputacion se está ocupando sin levantar mano de reunir los pocos restos que hay por entregar del contingente ultimo.

Vista una comunicacion del Alcalde p.º de Regla de Ruá, manifestando que un Capitan del Regimiento Infanteria de España con toda su familia ha pasado por el cuartel de Serrejon ocupando cuatro bagajes, sin quererse prestar en aquel punto, ni por del relevador, y los que tubieron que continuar por no haber el Ayuntamiento de Alcerrica cumplido con el cupo que le correspondia, se acordó transcribir esta comunicacion al Señor Comandante general rogandole que tome las medidas conducentes á evitar esta clase de tropelias, y que se prevenga al Ayuntamiento de Alcerrica que pague sin escusa el importe de estos bagajes no dando lugar á otras providencias.

Dado cuenta por la comision de Culto y Clero de que los nuevos ensayos practicados para el repartimiento de la contribucion del mismo por el concepto de industria y comercio, ofrecian cada vez mayores deformidades en la debida proporcion que la Diputacion desea encontrar entre todos los contribuyentes, presentando como una prueba las cuotas de subsidio con que en la memoria del Sr. Somoza se dice que contribuye cada ayuntamiento; por todo lo que nada mas conveniente que aprobar el reparto con las modificaciones presentadas en seccion de 21. del actual, y despues de una larga discusion en que tomaron parte casi todos los Señores especialmente el Sr. Peñas

por no ser esto conforme á lo prevenido por la ley, y ademas señalarse á su partida una cuota sumamente escesiva en proporcion de la riqueza que contiene, se preguntó; se aprueba el reparto con las modificaciones hechas? y dijeron los SS. Peña, Pardo, Alvarez y Gefe político, que no: los SS. Salgado, Ola, Capon y Rancaño, que sí; y los SS. Queijo y Vega se abstuvieron de votar. De consiguiente no resultando votacion, se acordó aplazar la decision de este asunto para la primera sesion.

El Presidente.

Queijo

Francisco

Pardo

R. Seixas

Capon

Alejandro de Gomez

Por

Señores

Pardo y Prado.
Negrete
Ola
Capon
Malvarez
Quiejo

# Sesion del 24 de Marzo de 1844.

## Presidencia del Sr. Pardo y Prado.

Constituidos los Señores que se espresan en sesion publica á las diez de la mañana, con objeto de proceder al remate de las obras de construccion del puente Datan sobre el rio Chamoro, como á las doce de ella se presentaron algunos licitadores, y despues de haberse enterado detenidamente del pliego de condiciones economicas y facultativas y del presupuesto formado, se hicieron varias posturas tanto para la construccion del puente con piedra sillar como con sobrelage de piedra, en la forma siguiente= D. Sillería, Tomas Vilar la hizo de 33.600 r.= Jose Sanchez en 33.400 r.; y Antonio Sanchez en 33.300 r.= De Piedra, Tomas Vilar en 30.0 r. y Antonio Sanchez en 29.300 r.= y siendo las dos de la tarde sin que nadie otro rebajase las anteriores posturas, se acordó adjudicar el indicado remate al Antonio Sanchez como el mas ventajoso postor: el de sillería, conforme en un todo al proyecto aprobado por la Junta consultiva de la Direccion general de caminos en 16 de Diciembre último en los 33.300 r.; y el de piedra, segun las condiciones de que se le enteró, en los 29.300 r., con lo que se levantó la sesion.

El Decano.

Pardo

Quiejo

Capon

Ola

Alejandro G. Gomez

# Sesion del 25. de Marzo de 1844.

Señores.
Gefe politico
Cano y Prado.
Quijano
Capron
Ola
Peña
Salgado.
Malvares.
Negrete
Rancaño.

Se han leido y fueron aprobadas las actas ultimas de 23 y 24. del actual.

Resultando del remate verificado en el dia de ayer del puente Batan que construyendose con el dobelage de pizarra solo baja su corte cuatro mil r., se acordó construirlo de cantería conforme en un todo al plano aprobado, quedando de consiguiente sin efecto las porteras verificadas para el de pizarra.

La Diputacion quedó enterada de una comunicacion del Sr. Gefe politico transcribiendo el informe de los facultativos que pasaron á reconocer á la parroquia de S. Pedro de Labio una enfermedad epidemica que alli se ha presentado.

Dado cuenta del reparto de la contribucion de Culto y Clero por el concepto de industria y comercio nuevamente reformado por la comision del mismo, y despues de una larga discusion en que tomaron parte algunos Señores, se preguntó; se aprueba ó no el reparto de que acaba de dar cuenta?; y dijeron los SS. Quijano, Ola, Cano, Salgado, Capron, Rancaño, Negrete y Gefe politico, que si; y los SS. Peña y Malvares, que no. De consiguiente quedó aprobado el reparto de la contribucion de Culto y Clero por el concepto de industria y comercio en los terminos siguientes: habiendolo sido igualmente en sesion de del actual

por el concepto de riqueza territorial y pecuaria, se acordó se inserten en el acta de hoy.

Repartimiento de los 977.821 r.s que en el año actual debe pagar esta Provincia por la contribución de Culto y Clero segun la R.l orden de 23 de Junio último y la de la Dirección general de Rentas de 13 del anterior, de cuya cantidad corresponde á la riqueza territorial la de 728.383 r.s 8 m.s mrs y á la industrial la de 248.937 r.s 24 m.s mrs.

| Ayuntam.tos | Cupos territorial | Id. industrial | Tot.l p.r amos con.p |
|---|---|---|---|
| Abadin . . . . | 12.626. | 1.079. | 13.705. |
| Antas . . . . | 5.232. | 1.100. | 6.332 |
| Alfóz . . . . | 8.338. | 1.786. | 10.124. |
| Baleyra . . . . | 6.900. | 700. | 7.600. |
| Becerreá . . . . | 9.293. | 1.826. | 11.119. |
| Begonte . . . . | 8.096. | 800. | 8.896. |
| Boveda . . . . | 6.873. | 577. | 7.450. |
| Cabarcos . . . . | 12.986. | 5.680. | 18.666. |
| Chantada . . . . | 15.976. | 3.203. | 19.179. |
| Carballedo . . . . | 10.037. | 1.600. | 11.637. |
| Castro de Rey . . . . | 12.630. | 2.229. | 14.859. |
| Cospeitoe . . . . | 14.944. | 2.200. | 17.144. |
| Cebrero . . . . | 5.882. | 300. | 6.182. |
| Cervantes . . . . | 11.540. | 500. | 12.040. |
| Cerbo . . . . | 10.551. | 5.411. | 15.962. |
| Cospeito . . . . | 8.704. | 600. | 9.304. |
| Corgo . . . . | 10.828. | 2.190. | 13.018. |
| Courel . . . . | 7.634. | 3.182. | 10.816. |
| Domeos . . . . | 5.963. | 378. | 6.341. |
| Fóz . . . . | 17.916. | 7.000. | 24.916. |
| Friol . . . . | 13.747. | 1.554. | 15.301. |
| Fuensagrada . . . . | 20.542. | 2.500. | 23.042. |
| Germade . . . . | 6.999. | 140. | 7.139. |
| Guntin . . . . | 11.328. | 1.081. | 12.409. |
| Lóu . . . . | 9.295. | 1.913. | 11.208. |
| Lancara . . . . | 11.140. | 1.292. | 12.432. |
| Lorenzana . . . . | 12.987. | 4.000. | 16.987. |
| Lugo . . . . | 39.996. | 28.498. | 68.494. |
| Mayra . . . . | 5.047. | 2.000. | 7.047. |
| Mondoñedo . . . . | 23.017. | 20.100. | 43.117. |

| Ayuntamientos. | Cupo territorial | Idem industrial | Total p.s amb. conceptos. |
|---|---|---|---|
| Monforte | 16.155. | 12.327. | 27.482. |
| Monterroso | 4.976. | 1.802. | 6.778. |
| Moraes | 6.942. | 634. | 7.576 |
| Navia de Suarna | 7.499. | 513. | 8.012. |
| Negral de Busá | 8.753. | 1.893. | 10.646 |
| Oróbo | 15.020. | 2.417. | 17.437. |
| Otero de Rey | 9.063. | 800. | 9.863. |
| Palas de Rey | 8.934. | 2.394. | 11.328. |
| Pantón | 14.983. | 3.278 | 18.261. |
| Paradela | 6.621. | 415. | 7.036. |
| Paramo | 3.817. | 544. | 4.361. |
| Parrocha | 13.329. | 600. | 13.929. |
| Pol | 8.551. | 997. | 9.548 |
| Puebla del Brollón | 11.681. | 1.700. | 13.381. |
| Puertomarin | 4.571. | 1.297. | 5.868 |
| Quiroga | 13.536. | 3.182. | 16.718 |
| Rendal | 12.247. | 1.781. | 14.028. |
| Riobarba | 10.887. | 2.128. | 13.015. |
| Riotorto | 10.523. | 400. | 10.923. |
| Rivadeo | 22.388$^{8/4}$ | 44.001$^{2/4}$ | 66.390. |
| Rivas de Sil | 6.173. | 1.121. | 7.294. |
| Samos | 8.275. | 1.033. | 9.308 |
| Sarria | 15.700. | 2.533. | 18.233. |
| Sabiñao | 12.524. | 4.466. | 16.990. |
| Sober | 15.328. | 2.688. | 18.016. |
| Taboada | 10.367. | 1.800. | 12.167. |
| Trabada | 10.564. | 3.984. | 14.548. |
| Trasparga | 11.970. | 1.000. | 12.970. |
| Triacastela | 3.074. | 1.031. | 4.105. |
| Tierra llana | 8.291. | 4.639. | 12.930. |
| Villalba | 23.221. | 2.600. | 23.321. |
| Villameá | 4.616. | 990. | 5.606. |
| Villaodrid | 8.368. | 2.010. | 10.378 |
| Vivero | 26.697. | 29.890. | 56.587. |
| Total | 728.833$^{8/4}$ | 248.937$^{2/4}$ | 977.821 |

Se acordó pasar á la comision de obras públicas con urgencia una comunicacion del Ayunto C. de Chantada acompañando el plano, presupuesto y condiciones facultativas para la construccion de la casa consistorial y carcel de aquella Villa, y que en atencion á no hallarse presente mas que uno de los Señores de la referida comision, se agregase á la

misma el Sr. Negral.

Igualmente se mandó pasar á la misma comision una esposicion del Sr. D. de Quiroga sobre nueva construccion del puente de Vilaveda que acaba de arruinarse, y otra de los Procuradores de Pegonte y otro de Ley sobre la construccion del puente S. Esteban.

A peticion de los Señores Peña y Malvarez se acordó espedir un certificado del acuerdo que la Diputacion acaba de tomar, aprobando el reparto de la contribucion de Culto y Clero por el concepto de industria y comercio contra el que protestan en debida forma.

Hecho esto se levantó la sesion

El Presidente.

Sangro

Quiroga

Francisco

Pavón

Capomal

Pla

Neira

Alejandro G. Gomez

Fern.

Señores
Gefe político.
Cardo y Prado
Quiejo.
Malvares
Bapon
Peña
Salgado
Ala
Dancaño
Negra.

# Sesion del 27 de Marzo de 1844.

Leida el acta de la sesion ultima fué aprobada.

Dado cuenta de una comunicacion del Sr. Gefe político transcribiendo una R.l orden relativa á que la Diputacion forme el presupuesto de sus gastos, se acordó pasase á la comision de Hacienda.

Se mandó pasar á la comision de obras públicas con los antecedentes el presupuesto formado por el Arpño de Negonte para la recomposicion del puente S. Esteban remitido por conducto del Sr. Gefe político.

Vista una esposicion de D. Antonio Cuentas y otros Cirujanos que el Sr. Gefe político dirije con objeto de que esta Diputacion se sirva informar acerca de su contenido, se acordó pasasen á los S.S. Peña y Bapon para que se sirvan emitir su dictamen.

Se mandó pasar á la comision de quintas una comunicacion de dicho Sr. Gefe transcribiendo otra del de la Coruña pidiendo cierta noticias y datos acerca de las quintas de 42 y 43.

La Diputacion quedó enterada de una comunicacion del Sr. Comandante general relativa á haber reclamado del Excmo. Sr. Capitan general el cargo correspondiente para el Capitan del Regimiento Infantería de España á quien esta Corporacion se le ha quejado en oficio de 25 del actual.

Leida una esposicion de D. Pedro Vila y Ozores pidiendo la reposicion en su destino de portero de esta Corporacion, se acordó que con los antecedentes quedan sobre la mesa para que los S.S. Diputados se sirvan informar.

Dado cuenta de la protesta suscrita por el Sr. Malvares acerca del reparto de la contribucion de Culto y Clero por el concepto de industria y comercio, se acordó se inserte en esta acta 1.º El Diputado que suscribe siente no estar acorde con sus dignos compañeros de Diputacion en el reparto de los 2.148.937 r.s que

por contribucion de Culto y Clero comercial é industrial han correspondido á la Provincia en el corriente año. Las razones que le mueven á dirigir de la opinion de sus compañeros, son las siguientes=1.ª Que habiendo una base fija en la ley de 16. de Agosto de 1840. para esta clase de contribucion, no se há respetado, como debiera, su texto explicito y terminante, haciendose la Diputacion superior á las mismas Cortes y al Gobierno de la Nacion, pues que acordó una cosa enteramente contraria á la ley vigente, que ni aun en las facultades del mismo Gobierno estaba el contrariarla cuanto mas en una Diputacion provincial que debe siempre acatar y respetar ciegamente las leyes, y á quien únicamente le es dado representar acerca de su inconveniencia, si en concurrencia las cuyen tales=2.ª Que no habiendo adoptado base exacta para dicho repartimiento, no puede de manera alguna haber salido arreglado á la riqueza respectiva de cada partido=3.ª Que habiendo manifestado el que suscribe que alguna casa fuerte de comercio de la Villa de Vivadeo se habia trasladado con su giro y sus capitales á Villanueva de Lorenzana, se ha recargado en este concepto á esta poblacion sin aliviar á aquella de igual cuota; como la razon y la justicia exigen=4.ª Porque se ha calculado al partido de Vivadeo una riqueza imaginaria por falta de datos, pues que se suponen inexactamente en dicho punto muchas casas de comercio que han desaparecido enteramente y otras que jamas existieron=5.ª Que decaido casi completamente el comercio de Vivadeo mientras que en otros pueblos de la Provincia toma cada dia mas vida y animacion, le es imposible de toda imposibilidad sa-

satisfacer una cuota tan escandalosamente recargada
sin acabar de recibir el ultimo golpe = 6.º No existien
do en Orense ninguna clase de fabrica ni ma
nufactura, cuando en Lugo sucede lo contrario,
puesto que en el solo distrito de la Ciudad exis-
ten tres ó catorce de cuentidos en grande adema
del comercio y la industria que se ejercen; y que
siendo la Capital de la Provincia, á ella viene
la sangre de todos los pueblos, obrevandose alg
unas casas de comercio tan fuertes como las
mas de la Provincia y casi en cada casa se tien
da, su almacen y su posada, á que dan una im
portancia extraordinaria la concurrencia de gene
ros y personas que vienen de todos los angulos
de la Nacion la multitud de ricos boyeros y ar
tesanos y algunas fabricas de genero, se observa
que no satisfacen la mitad de la contribucion
que recargan á aquella Villa = 7.º Que estan des
proporcionadamente aliviados los partidos de Lui
zoga, Sarria, Monforte y otros donde existen mul
titud de fabricas de genero y cuentidos, asi como
la renombrada manteleria de Sarria = 8.º Por
todas estas poderosas razones y otras que de
sa de manifestar, no puede el que suscribe me
nos de protestar solemnemente, como protesta,
á nombre de sus representados, contra el repar
timiento verificado, sin faltar por lo al respeto
que V. S. le merece, pidiendo al mismo tiempo
un testimonio literal del acta celebrada con
dicho objeto, lo mismo que de esta respetuosa
protesta para acudir á S. M. en queja de los
agravios que sentirian sus comitentes si se
llevase á efecto un acuerdo tan notoriamente
injusto é ilegal. Lugo Marzo veinte y seis
de mil ochocientos cuarenta y cuatro = Lauren
no Rodriguez Malvarez."

En virtud de mocion hecha por el Sr. Caldo
y Prado se acordó oficiar al Ilte. Ayuntto. C.
de esta Capital para que reintegre á esta
Corporacion los ocho mil r. que ha tomado
en calidad de reintegro para raciones de la
Division expedicionaria de Galicia al mando
del Sr. Coronel, como igualmente el que se dé
cuenta con los antecedentes del prestamo he-

cho al colegio Seminario de la cantidad de seis mil seiscientos r.

Habiendo manifestado el Sr. Ingeniero de esta Provincia serle necesaria la compra de un Odómetro para los trabajos en que está entendiendo, se acordó la compra del mismo, el que se facilite á dicho Sr. con la obligacion de devolverlo tan pronto no le sea preciso, á cuio efecto se tome razon de su estado en la Secretaria.

Leida una esposicion de Domingo Sanjurjo nº 32 por el Ayto de Degoñte del Sorteo ultimo solicitando se le talle y resultando corto no se le moleste por dicho Ayto, se acordó prevenirle se presente para su medicion.

Dado nuevamente cuenta de la esposicion hecha por el Ayto C. de Puen Sagrada sobre el recargo que se le há hecho en la contribucion de paja y utensilios de la cantidad de 1257 r. 2 al viendo al de Navia de Suarna, y despues de una larga y detenida discusion, se presentó la siguiente proposicion por el Sr. Tardo y Orado. "Pido á la Diputacion que en el asunto que nos ocupa respecto al ultimo arreglo de contribuciones entre el Ayto de Navia y Puen Sagrada, se pase al segundo certificacion á la letra del Documento que sirvió de base para el citado arreglo, á fin de que se convenza de las justas razones que á la Diputacion reconsegaron su acuerdo de 28 de Noviembre, ó en otro caso diga los motivos que le asisten para repugnarlo" la que tomada en consideracion fué aprobada, acordandose al propio tiempo no haber lugar á la suspension solicitada por el referido Ayto de Puen sagrada, sin perjuicio de que si pasado el certificado á que alude el Sr. Tardo y Orado dieren razones que la Diputacion considerase justas

para reponer su acuerdo de 28 de Noviembre último, así lo verifique.

Leída una esposicion de D. Ramon María Flores arrendatario del arbitrio de dos mrs en cuartillo de vino que se consume en el distrito de Viveiro en el año último, pidiendo se le haga la rebaja prudencial del vino de la cosecha que no se le ha permitido aprar ya por haberse hecho de una octava parte á la citada Villa ya por otras razones que alega: despues de haber oido al interesado de palabra y tomando en consideracion todo lo demas que del espediente resulta, se acordó rebajar al referido arrendatario la octava parte del importe de su arriendo, y ademas en razon de los perjuicios que se le ocasionaron la cantidad que corresponda hasta treinta y dos mil r.s en que queda definitivamente fijo el importe de lo que debe satisfacer por su arriendo, cuyo pago deberá ser en dos plazos, el primero dentro de quince dias y el resto á los dos meses contados desde la fecha, previniendo al Ayuntamiento que si no auxilia como corresponde al arrendatario para la recaudacion de sus derechos, queda incurso en la multa de mil r.s de sinemisible cesacion á sus actuales concejales, sin perjuicio de las demas providencias que la Diputacion tenga á bien dictar en vista de su proceder.

Se acordó aprobar el repartimiento de 2.618 r.s hecho por el Ayuntamiento de Barreiros para pago de sus gastos municipales en el año último.

En consecuencia de solicitud de Manuel de Otero de S. Salvador de Moreda, manifestando tener satisfecho á D. Jose Antonio Vaula los trescientos cuarenta y cuatro r.s que en aquella parroquia se le exigieron por la contribucion extraordinaria sobre consumos por cuya cantidad se encuentra apremiado, se acordó que justifique ante el Alcalde de Mondoñedo, con intervencion del Vaula, haber hecho el pago que dice, y no acreditando como co-

responde, se lleve á debido efecto el acuerdo comunicado en 12 del actual, suspendiendose en el interin todo procedimiento contra el Otero.

Hecho esto se levantó la Sesion.

El Presidente.

Jeregreta — Queipo

Francisco — Pardo

Capous — Pla

Cestero

Alejandro G. Gomez

Sr.

Señores
Gefe politico.
Pla,
Queipo
Oña
Negrin
Salgado.
Capous
Ramaño
Malvarez.

## Sesion del 30. de Marzo de 1844.

Leida el acta de la Sesion ultima fue aprobada.

Dado cuenta de una comunicacion del Sr. Gefe politico transcribiendo una R.l orden de veinte del corriente sobre la reposicion del Bibliotecario D.n Alberto Iglesias, se acordó decir á S.S. que la Diputacion queda enterada; pero que cree debe advertirle al verificarse la entrega al nuevo Bibliote-

cario se haga por separado de los libros que pertenecieron á los conventos y á los del Obispado, para que se conserven en los indices á los efectos que en lo sucesivo convengan.

Leidos seis dictamenes de la comision de Culto y Clero, se acordó en su conformidad: 1º señalar al parroco de S. Juan de Barcantes en el distrito de Sober D. Manuel Dominguez la dotacion annual de tres mil r. desde 1º de Enero ultimo: 2º señalar igualmente y desde la propia fecha al de Sta. Maria de Cerezido en Quiroga D. Ramon Arias la de dos mil doscientos r. 3º conceder en los mismos terminos al de Sta. Cristina de Arcos en Antas D. Ramon Varela, la de otros dos mil doscientos r. 4º señalar desde igual fecha al de S. Martin de Noche en Villalba D. Manuel Vazquez Barga la de tres mil r. 5º conceder á D. Ignacio Villamor parroco de S. Juan de Layla y sus tres unidas la dotacion annual de trescientos ducados desde el siete de Febrero ultimo, en que acreditó haberse posesionado del curato, y 6º señalar trescientos r. sobre la dotacion que percibe D. Pedro Fernandez parroco de Sta. Eulalia de Pacios en Quiroga por razon de casa y huerta; quedando por consiguiente aumentada su congrua hasta la cantidad de dos mil cuarenta r.

De conformidad con un dictamen de la comision de obras publicas, se acordó oficiar al Sr. Ingeniero de la Provincia, á fin de que se sirva pasar al distrito de Quiroga á reconocer el punto del derruido puente de Villaverde y levantar su plano y formar el presupuesto de su construccion en el paraje que sea mas conveniente para la direccion de la nueva carretera proyectada de esta Capital á Valdeorras, segun lo solicitado por aquel Ayto.

Leido un dictamen de la comision de presupuestos municipales, se acordó en su conformidad informar al Sr. Gefe politico sobre la aprobacion del remitido por el

Ayto. de Corral para atender á sus gastos en el corriente año en los terminos que aquella propone.

En conformidad de un dictamen presentado por la 1ª Seccion, se acordó aprobar la escritura de fianza otorgada ante el Ayto de Sos por Francisco Bolaño arrendatario del arbitrio de 16 mrs en cuartillo de aguardiente en dicho distrito.

Visto un dictamen de la comision de cuentas municipales en el expediente de las dadas por D. Tomas Benito Pardo Depositario del Ayto de Negra de Jerá, se acordó en su conformidad, que mediante no justifica ni demuestra en donde está la equivocacion que padecio en la partida de cargo á que alude en esposicion de 3 del corriente mes, y que del alcance que contra el resulta se halla en descubierto uno de los parrocos del Distrito, se solvente el depositario entregando desde luego el alcance que contra el resulta, y sin perjuicio de que acreditando la equivocacion que dice, se le indemnize por el Ayto.

Con presencia de una instancia de Alonso Costa de S. Corme de Piñeyro, se acordó concederle el termino de quince dias para satisfacer el importe del arbitrio de dos mrs. en cuartillo de vino del Distrito municipal de Pastoriza, que llevó en arriendo en el año ultimo.

Dado nuevamente cuenta del expediente instruido sobre la reclamacion que el Ayto. de Guiroga hace para que se le indemnize de la cantidad de 35.703 rs. con que se le ha agraviado en las contribuciones extraordinarias de 600, y 180 millones, cuio asunto quedó pendiente en sesion de 29 de febrero ultimo, con objeto de

examinar todos los antecedentes que hubieren, y despues de haber informado detenidamente el Señor Diputado del partido cuanto constaba sobre el particular, se manifestó por el Sr. Negra que deseaba estubiese presente para esta decision el Sr. Paz y Prado como Diputado que era en esta Corporacion en el tiempo á que se refiere el agravio, y habiendolo estimado asi los demas Señores se acordó aplazar la resolucion de este asunto para la Sesion de esta noche, á cuyo objeto se convocase esprezamente al Sr. Paz y Prado; con lo que se levantó la Sesion.

El Presidente.

Jerezano

Duerpo

Romeano

Capmany

Paz

Prado

Alejandro Gomez

Marzo

# Sesion del 30. de Mayo de 1846. por la noche.

Señores
Gefe politico.
Ola
Queipo
Seña
Neyra
Salgado
Capon
Rancaño.

Reunidos los Señores que al margen se esperan, se hizo presente por la Sria que el Sr. Paul y Prado, á quien se en cumplimiento de lo mandado en sesion de esta mañana se habia ido á convocar, resultó haberse ausentado de esta Ciudad. En seguida se entró de nuevo en la discusion del asunto que quedó pendiente en la sesion de esta mañana, y despues de un largo debate en que tomaron parte casi todos los Señores se preguntó en virtud de mocion del Sr. Ola, si se vota hoy el asunto de que se está ocupando la Diputacion, ó se suspende la votacion para otro dia; y dieron los Señores Ola, Salgado, Capon y Rancaño, que se suspenda; y los SS. Queipo, Seña, Neyra y Gefe politico, que se vote hoy. De consiguiente, resultando empatada la votacion, se acordó aplazar este asunto para la sesion del lunes.

Visto un dictamen de la comision de Culto y Clero, se acordó señalar á D. Juan Diaz párroco de Sta. Maria de Amandi Arzpo. de Sobes la cantidad de tres mil y cien r. con abono desde 1.º de Enero del corriente año.

Leida una esposicion de D. Antonio Maria Vazquez dueño de la Herrería de Lusio en el Arzpo de Samos, quejandose de esta municipalidad por haberle cargado la contribucion industrial de 1842. en que estuvo cerrada como en los años anteriores que trabajaba; y que igualmente se le cargó en razon de la misma fabrica la contribucion de Culto y Clero se acordó prevenir al indicado Arzpo.

que siendo cierto lo expuesto por dicho Señor se indemnice lo que pagó indebidamente por cuenta de la contribucion industrial de este año, tanto de matricula como de culto y clero.

Dado cuenta de una comunicacion de D. Jose Antonio Somoza remitiendo cincuenta y cuatro cartas de pago valor de ciento seis mil r. suministradas por la Provincia para obras de fortificacion en esta Capital, se acordó acusarle el recibo dandole gracias por su actividad y buen desempeño, y que la Srta dirija una circular para que los Ayuntos antes de pagar en Pontevedra prevengan á sus comisionados vengan á la Srta con objeto de cangear las cartas de pago que estén puestas en su nombre ó que les hayan sido endosadas.

Leida una esposicion de D. Manuel Maria Troncoso, manifestando que sin embargo de que la Diputacion dispuso que el lugar de Chamoso pagase por el año ultimo la contribucion de utensilios en la parroquia de Sarnadeyro se desentiende el Ayto. del Burgo de Nacelo del mismo modo respecto del recargo, se acordó prevenir á esta Municipalidad que esta contribucion se entiende en igual caso que la de utensilios.

En vista de una instancia de Pedro Arias arrendatario del arbitrio de dos mrs. en cuartillo de vino por el Distrito municipal de Oleeira en el año ultimo, pidiendo se le conceda termino para poder recaudar y satisfacer lo que adeuda á la Diputacion por aquel concepto, se acordó decir al Alcalde de Oleeira suspenda todo procedimiento por el termino de un mes contado desde la fecha, siempre que pague en el acto la mitad del importe de su arrendamiento y la otra mitad al concluir aquel termino; y que de lo contrario continue estrechandole al pago.

Hecho esto se levantó la sesion.
El Presidente.

Jerez

Quijano

Francisco

Capon

Peña

Vera

Alejandro G. Gomez

Señores
Gefe político.
Quijo.
Olá
Vega.
Peña.
Rancaño
Salgado.
Capon
Malvares.

## Sesion del 1º de Abril de 1844.

Leidas las actas de las sesiones de por la mañana y por la noche de 30. del anterior fueron aprobadas.

Dado cuenta de una esposicion de D. Ramon Martinez, reclamando la cantidad que la Diputacion le adeuda por el tiempo que ha desempeñado el cargo de Apoderado cerca de las Oficinas militares: respecto á que por los antecedentes resulta que al ser escusado de este encargo por

la Junta de Setiembre se mandó entregar por la misma el importe de los nueve meses que se les adeudaban al Depositario de la Milicia Nacional D. Toribio Batalla para el vestuario de la misma; y despues de una larga discusion, se acordó que previa liquidacion de lo que corresponda al principal de D. Ramon Martinez por el tiempo que no se le ha satisfecho su asignacion, se le pague desde luego, y que en seguida se pida al Depositario Batalla cuenta justificada de su inversion para la resolucion que convenga. Los SS. Quejo y Vega votaron, que previa justificacion de la inversion de los fondos entregados á D. Toribio Batalla se haga el pago que solicita el Sr. Martinez. El Sr. Malvarez se abstuvo de votar.

Visto nuevamente el expediente instruido á solicitud del Ayto. de Quiroga sobre el agravio que ha sufrido en las contribuciones de 600 y 120 millones en cuya discusion quedó pendiente en la sesion ultima, y despues de algun debate, se acordó por los SS. Pla, Peña, Salgado, Lapon, Rancaño y Malvarez conceder al indicado Ayto la cantidad de veinte mil r. con aplicacion á la construccion del puente de Vilaverde en su distrito con la qual quedará satisfecho de la reclamacion que tiene intentada, sin que para esto se tenga en cuenta los diez mil r. dados á cada partido para obras publicas: los SS. Vega y Gefe politico votaron que la cantidad al objeto indicado sea de veinte y cinco mil r.: y el Sr. Quejo que se conforma con el acuerdo de la mayoria si la obra no sube de esta cantidad, pues que de lo contrario se reserva reclamar hasta el completo: pidiendo testimonio de esta providencia y de los demas documentos concernientes á este expediente lo que asi se concedio.

La Diputacion se ha enterado y acordado el debido cumplimiento á una R. orden

expedida por el Ministerio de Hacienda y transcrita por el Sr. Gefe politico recomendando la necesidad de que se proceda inmediatamente á las cobranzas de la contribucion general de Culto y Clero correspondiente al presente año.

Visto un dictamen de la comision de obras publicas á una comunicacion del Ayto. C. de Olivadeo transcrita por el Sr. Gefe politico sobre la necesidad de construir un puente sobre el rio Carrizal en la parroquia de Cubelas, se acordó en su conformidad, que se oficie al citado Ayto. para que remita el plano del puente delineado por persona inteligente, respecto á que el Sr. Ingeniero de la Provincia se halla por ahora con muchas ocupaciones, incluyendo el presupuesto á que pueda ascender su coste, las parroquias que deban contribuir á su construccion y el mejor modo de cubrirlo sin gravar el pueblo.

Leido un dictamen de la seccion 1.ª en una solicitud que el Sr. Gefe politico remite á informe de la Diputacion q. ha producido á D. Ilde. Jose Gonzalez, quejandose de haberle declarado soldado indebidamente en la quinta de 1842. por el Ayto. de Neira, se acordó en conformidad de dicho dictamen contestar á S.S. que en los expedientes de quintas de 42 y 43. no se halló el nombre de Jose Gonzalez, ni tampoco es cierto que en la primera le haya tocado el n.º 42. como manifiesta en su esposicion.

Dado cuenta de una comunicacion del Sr. Gefe politico remitiendo á informe de la Diputacion un certificado de una mocion hecha por el Sr. Sindico del Ayto de Olivadeo relativa á que se paguen los 4.620 r. que debe aquonta el partido por socorros de

gastos del año último, por cuenta de los fondos sobrantes del arbitrio de 18 mrs. en cuartillo del aguardiente de los seis últimos meses de dicho año, se acordó decir á S.S. que debe aprobarse la proposicion que se incluye, pero que antes deben devolverse las hijuelas que para este objeto se fueron aprobadas por los Señores de Frabada, Cabarcos, Villaodrid y Olivedo.

Hecho esto se levantó la sesion.

El Presidente

Jerónimo

Francisco

Cayuela

Pla

Cuesta

Alejandro B. Gomez

Pla

Señores

Gefe político
Negrin
Queipo
Peña
Capote
Salgado
Malvarez
Alancaño.

# Sesion del 2. de Abril de 1846.

Leida el acta de la sesion ultima fué aprobada.

Dado cuenta de siete dictamenes de la comision de presupuestos se acordó aprobar en los mismos terminos los de Montenoro, Daleyra, Gor, Arollon, Dovesa, Germade y Castro de Rey, como igualmente el que no se apruebe el presupuesto extraordinario remitido por el Ayuntto de Montenoro para cubrir los tres mil trescientos r.s del año.

Visto un dictamen de la comision de Culto y Clero se acordó en su conformidad no acceder al descuento que el Ayuntto de Navia de Suarna solicita con respecto á las asignaciones de los Curas de Ribón, Morgá y Castañedo, sin perjuicio de aumentar la de los Ecónomos de Gallegos y Penamil cuando lo soliciten.

Leida una comunicacion del señor Coronel del Batallon provincial de Lugo en contestacion al oficio que la Diputacion le ha dirigido relativo á la construccion de la Bandera, se acordó decirle que esta Corporacion tiene un placer en contribuir con los fondos precisos para la Bandera, pero desearia que aunque fuera en alguno de los angulos de ella figurasen los timbres de esta Ciudad, ya que no fuese en el centro, y que por lo mismo espera que así lo haga presente al Excmo Sr. Inspector, con cuya resolucion la Diputacion resolverá lo que tenga por conveniente sin que por esto quiera por ningun manera contrariar las disposiciones de S. Ex.

Visto un dictamen de la comision especial para informar sobre la cons-

tuacion de las Banderas de los Batallones provinciales, se acordó en su conformidad decir al Exmo. de Mondoñedo que si juzga de su agrado conceder la Bandera al Batallon que lleva el nombre de dicha Ciudad, pueda verificarlo arbitrando para ello el medio mas conveniente á los intereses de sus administrados, poniendolo previamente en conocimiento de esta Corporacion.

Dado cuenta de un dictamen de la comision de obras publicas sobre la construccion del puente Espiñeira, y despues de una larga y detenida discusion en que tomaron parte casi todos los Señores se preguntó, que cantidad se concede para la construccion del puente Espiñeira? Dijeron los Señores Peña, Salgado, Capoto y Malvar, que Sod. sin tener en cuenta los 30ed. concedidos á los tres partidos de Vivero, Viveiro y Mondoñedo: los 5 Mreyra, Lugo y Gefe político que 30ed., mas los destinados á los tres partidos; y el Sr. Dancaño que Sod. no restando votacion, y abierta de nuevo discusion sobre este asunto, se acordó por unanimidad que la indicada obra se saque á publica subasta bajo dos conceptos: el primero por si quien encargarse de su construccion un contratista concediendole el establecimiento de el pontazgo del presupuesto aprobado por cierto numero de años, cuio contrato se verifique por medio de pliegos cerrados á fin de saber el que mejores condiciones ofrezca; y el segundo, que en caso de no haber quien quiera encargarse de esta obra, se verifique por la Diputacion estableciendo por su cuenta el pontazgo hasta cubrir su importe.

Dado cuenta de una esposicion de D. Sebastian Varela y de otra que acompaña el Exmo de Monforte en oficio de 11 del actual de D. Jose Maria Alvarado en queja del primero por querer exigirle los derechos de las dos quintas partes del vino concedidos en beneficio de los colectores, se acordó, en vista de lo que manifiestan y conforme con el pliego de condiciones,

decir al indicado Asptno que las dos quintas partes del vino reservados a los cosechero para la indemnizacion de los gastos del cultivo estan exentos de la contribucion, ya los consuma ó venda, y que en cuanto á los demas particulares que el Sr. Canals expone, acuda á quien corresponda.

Leido un dictamen de los SS. Oña y Capon sobre la exposicion que han elevado á S. M. varios Cirujanos de 3.ª y 4.ª clase de esta Provincia, se acordó informar al Sr. Gefe politico por cuio conducto se ha dirigido dicha exposicion en los mismos terminos que los espresados Señores proponen.

Se mandó prevenir al Asptno del Olivado conteste á lo que se le dijo en 5 de Setiembre del año ultimo respecto al arrendamiento del arbitrio de dos mrs en cuartillo de vino en su distrito, remitiendo las cuentas que se le han mandado dar con las formalidades que corresponden.

Leida una solicitud del D. Celestino Garcia Tarde sobre la detencion de dos pipas de aguardiente en la Vega de Rivadeo, se acordó decirle acuda á quien corresponde.

Vistas cuentas de las nominas de los sueldos devengados por los empleados en la Srîa de esta Corporacion en el mes sep.re importante 3653 r.s 6 mrs y la cuenta de gastos ordinarios y estraordinarios importante 194 r.s con 17 mrs, se acordó aprobarlas, y que se espida el correspondiente libramiento por su importe.

Hecho esto se levantó la sesion
El Presidente.

Jerez

Romeano

Capmany

Neira

Alejandro de Gomez

# Sesion del 3. de Abril de 1844.

Señores
Gefe politico.
Pla
Negrin
Quiejo
Peña
Malvar
Capmany
Salgado
Rancaño.

Leida el acta de la sesion ultima fué aprobada.

Dado cuenta de una comunicacion del Sr. Gefe politico, transcriviendo otra del señor Director general de caminos sobre varios separos ofrecidos al Tribunal mayor de cuentas en el examen de las de caminos transversales, se acordó que la Secretaria conteste, informando de lo que conste de antecedentes para conocimiento del Sr. Gefe.

Visto un dictamen de la seccion primera, se acordó en su conformidad aprobar la escritura de fianza del arbitrio de dos mes

un cuartillo de aguardiente por el Mymo de Corpeito.

Habiendo manifestado la comision de Hacienda que el informe que se le mandó formar en 27 del mes ultimo sobre la R.l orden comunicada por el Sr. Gefe politico relativa á que esta Corporacion forme el presupuesto de sus gastos, procurando minorarlos en lo posible, creia por mas acertado se tratase por todos los Señores en Diputacion, á fin de evitar la odiosidad que era consiguiente á los individuos que propusiesen las cargas que habia que hacer; y despues de una larga y detenida discusion se preguntó: Se suprime alguna plaza de escribiente de la Secretaria y cuantas?; y digeron los Señores Ola, Peña, Malvares y Capon que ninguna: los SS. Neyra, Quejo y Gefe politico, que dos; y los Señores Dancaño y Salgado, que una. No resultando votacion, y despues de nueva discusion se volbio á repetir la misma pregunta, y digeron los SS. Olá, Peña, Malvares y Capon que ninguna; y los SS. Dancaño, Salgado, Neyra, Quejo y Gefe politico que uno, añadiendo estos tres ultimos Señores que pedian constar en el acta su anterior votacion. De consiguiente se acordó quedase suprimida una plaza de escribiente. En seguida se procedió á la asignacion de sueldos, acordando quedase fija la del Sr.mo en nueve mil r.s: la del Oficial 1.o en seis mil cuatrocientos r.s la del segundo en cuatro mil r.s un escribiente primero con ocho r.s y tres segundos con seis r.s: votando con respecto á los escribientes los SS. Olá, Malvares y Capon que el primero escribiente diez r.s y los segundos ocho,

y el Sr. Mancaño que el primero seis y los segundos siete: que el comisionado en la Coruña ante las Oficinas militares cuatro r.: un portero 1º con cinco r. y otro segundo con cuatro, y el Depositario con cuatro mil cuatrocientos r. Que con respecto á los demas gastos ordinarios y extraordinarios se forme por la Srta. un quinquenio por los años ultimos y se remita el resultado al Sr. Gefe político.

La Diputacion quedó enterada con satisfaccion de la comunicacion que el Excmo Sr. Conde de Fontao le dirige, manifestando la acogida que ha recivido de S. M. la Reyna y su augusta Madre al pasar á felicitarla en nombre de esta Corporacion con los demas Señores Diputados comisionados al efecto, incluyendo al propio tiempo copia de la alocucion que le há dirigido y de la contestacion que ha dado S. M.

Respecto á que no se ha fijado definitivamente la delineacion del camino que debe partir de esta Ciudad á Monforte, se acordó suspender la construccion del puente del Batán hasta que hecha aquella operacion se sepa donde deba situarse.

Hecho esto se levantó la Sesion

El Presidente.

Fernandez

Capoul

Manecino

Seira

Alejandro G. Gomez

Pres.

# Sesion de la comision de despacho del 10. de Abril de 1844.

Señores
Gefe politico.
Paido y Prado
Peña
Plá
Capon
Ellalvarez.
Negrete
Ancaño.

Reunidos los Señores que al margen se expresan en comision de despacho se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Gefe politico manifestando que á fin de proceder al examen de las cuentas de los Sres. se sirva remitir á la Diputacion los presupuestos de gastos aprobados para el año proximo pasado, se acordó que asi se verifique.

Se mandó tener presente á su debido tiempo y darle el debido cumplimiento á una Sl. orden transcrita por el Sr. Gefe politico, previniendo que las Diputaciones apliquen estrictamente y con arreglo á su texto literal la ley de reemplazos.

Visto un dictamen de la seccion primera se acordó en su conformidad devolver la escritura de fianza de los diez y seis mes en escritillo de aguas siente al Sr. del Rollon para que este manifieste su conformidad.

Leidas tres comunicaciones del Sr. G. de Vivero relativas á la prevencion hecha por esta Corporacion en oficio de 28. del anterior, y vista igualmente la esposicion hecha por D. Ramon Ellanuel Alonso es-

poniendo la resistencia que de nuevo presenta el citado Ayto. á la cobranza de los derechos que le pertenecen como arrendatario del arbitrio de los 16 mrs. en cuartillo de vino por aquel distrito en el año ultimo; y con presencia de cuanto sobre el particular expone ya el Ayto. é ya el referido Alonso, se acordó prevenir á este remita dentro de ocho dias del recibo de esta ordenanza relacion circunstanciada de las reclamaciones que tiene pendientes con los adeudos respectivos, como igualmente otra de los sugetos que han contribuido y con que cantidades, cuyas notas deberá presentar al Ayto para que este informe en su vista lo que le conste, remitiendolo todo en seguida á esta Corporacion para la resolucion que convenga.

Dado cuenta de un dictamen de la comision de Culto y Clero se acordó en su conformidad señalar á D. Francisco de Castro Cuia parroco de Sta Cruz de Barga y S. Julian de Roca en el Ayto. de Traspaga la dotacion annual de trescientos ducados que empezará á percibir desde 1.º de Enero del corriente año.

Habiendo manifestado el Sr. Presidente que en la sesion ultima se habia acordado la supresion de un escribiente en la Srta pero sin espresarse quien deberia ser, esperaba por lo tanto que la Diputacion designase la persona que correspondia salir; y despues de haber salido del salon el Sr. Olá se acordó por los SS. Neyra, Olancano, Pardo y Gefe politico que salieses el mas moderno: y los SS. Cagigal y Malvares se abstuvieron de votar. De consiguiente se declaró suprimida la plaza de escribiente que desempeñaba D. Manuel Huidobro.

Dado cuenta de una comunicacion del Ayto de Traspaga dando parte de haber entregado el Ayto de Frias los 1661 r. que le adeudaba por las cinco

dozabas partes, se acordó prevenir al Ayuntamiento de Olegonte vaya á percibir del Ayuntamiento de Traspaga lo que resulte adeudarle con descuento de la parte que le corresponde de los cien rs del apremio, cuya cantidad deberá satisfacerse á prorata por los tres Ayuntamientos de Traspaga, Olegonte y Triolo.

Leida una comunicacion del Ayuntamiento de Vivero relativa á la reclamacion que hacen varios presos de aquel partido de la diferencia que media entre el coste del rancho que le há suministrado á treinta mrs. hasta los doce cuartos con que habia que socorrerles; y con presencia de lo informado por el Sr Diputado del partido, se acordó no haber lugar á esta reclamacion, y que se diga al Ayuntamiento que si encuentra un medio para continuar dando la sopa económica como lo hizo en Abril de 1842 procurando la limpieza en el vestido y en el local, será muy loable y merecerá la aprobacion de la Diputacion.

Leida una instancia de D. Ricardo Nuñez de la Peña de Abre en el Ayuntamiento de Frabada manifestando deber estar en la segunda clase por haber cumplido los veinte años; y con presencia de la justificacion que presenta y lo informado por el Ayuntamiento en oficio de 5 del actual, se acordó prevenir á esta municipalidad que con citacion de los mozos interesados en la quinta del corriente año, amplié la justificacion de tener la edad que dice el Nuñez, y en caso de estar plenamente probado lo que alega, verifique en la 5ª clase de la

ultima quinta el sorteo supletorio con presencia de los interesados en la misma, ó en su defecto de los padres ó parientes mas cercanos, remitiendo en seguida lo obrado para la providencia que corresponda, y en otro caso pregunden la que le pertenece.

Hecho esto se levantó la sesion

El Presidente.

Jerónimo

Francisco

Capond

Pla

Pardo y Prado

Neira

Alejandro C. Gomez

Sec.

## Sesion de la comision de despacho del 12 de Abril de 1844.

Señores
Gefe político.
Pardo y Prado.
Pla
Rancaño.
Capond
Neira!

Leida el acta de la sesion ultima fué aprobada.

Dado cuenta de dos comunicaciones una del Sr. Gefe político manifestando las circunstancias apremiantes en que se encuentra el partido de Chantada por falta de local en que custodiar los presos de aquel juzgado, como igualmente las vejaciones que

esta surtiendo con el servicio de una guardia diaria de 16 hombres; y la otra del Ayto. de aquella Villa esponiendo esta misma necesidad; y en consideracion á lo urgente del asunto, y visto el dictamen de la comision de obras publicas sobre el espediente instruido para la construccion de dicha carcel con el pliego de condiciones y plano presentado, se acordó por de pronto se saque á publica y doble subasta en Chantada y ante esta Corporacion el Domingo 28. del actual la construccion de las obras necesarias para la carcel, casa de Ayto. y escuela de niños con sujecion al plano y presupuesto presentados y aprobados, y que de hecho remita la indicada municipalidad el remate celebrado para la correspondiente aprobacion y dictar en su vista las medidas mas eficaces y oportunas para su ejecucion, transcribiendo este acuerdo al Sr. Gefe político para su conocimiento y en contestacion á su citado oficio.

Vistos cinco dictamenes de la Seccion 1.ª se acordó en su conformidad espedir el correspondiente libramiento de 838 ℔ 4. mrs. importe de la correspondencia de esta Corporacion en el mes último: aprobar la escritura de fianza otorgada por el arrendatario del arbitrio de dos mrs. en cuartillo de aguardiente por el Ayto. de Abadin: aprobar igual escritura por el Ayto de Otero de Rey: aprobar el remate hecho por el Ayto de Sabrada del referido arbitrio importante la cantidad de 196 r.; y por ultimo que el Ayto de Doveda continue administrando el indicado impuesto con las formalidades prevenidas por reglas generales.

Vista la informacion de pobreza

instruida á instancia de Manuel Seco padre de Andres nº 69. por el Ayuntamiento en el sorteo ultimo, y con presencia de lo que de ella resulta y de los demas documentos que obran en el expediente, se acordó declararle exento

Hecho esto se levantó la Sesion

El Presidente.

Pardo y Prado

Secretario

Secretario

Alejandro G. Gomez

## Sesion de la comision de despacho del 16. de Abril de 1844.

Señores

Gefe politico.
Pardo y Prado.
Pla
Neira
Mancaño
Peña
Capon

Leida el acta de la sesion ultima fue aprobada.

Dado cuenta de una comunicacion del Ayuntº C. de Quiroga, manifestando no le es posible verificar el alistamiento para el año actual de los mozos de la parroquia de Nuestra Señora de la Hermida por no hallarse los libros parroquiales en la

Audiencia territorial á consecuencia de causa formada sobre enmiendas en los mismos al difunto párroco Frey Dn. Pedro Gil Gomeno, se acordó decir á dicho Rymo. que la falta de estos libros no es causa suficiente para no verificar el sorteo, y que por lo tanto lo ejecute con respecto á los demas del distrito, y por lo que toca á esta parroquia se arregle á los alistamientos anteriores y á lo que manifiesten los denominadores, sin perjuicio de subsanar luego las faltas que puedan cometerse.

De conformidad con cuatro dictamenes de la comision de presupuestos se acordó informar al Sr. Gefe político en los terminos que la misma propone, acerca de la aprobacion de los remitidos por los Rymos. de Sabiñao, Sobeo, Olleitomarin y Otero de Rey para sus gastos municipales en el corriente año.

Leidos otros tres dictamenes de la comision de Culto y Clero se acordó en su conformidad; 1º señalar al párroco Vicario de Sta. Elena de Veiá en Degonte la dotacion annual de 2300 rs. desde principio del corriente año: 2º que se incluya en nomina á D. Santiago Sampayo coadjutor del párroco de Sta. Maria de Barbadillo con la dotacion de 650 rs; y 3º que el párroco de Villalba remita la providencia del Consejo que dispone tenga un coadjutor y el nombramiento de este con la aprobacion del Diocesano.

Visto un expediente remitido por el Rymo. Sr. de Lorquito comprensivo del arrendamiento del arbitrio de dos mrs. en cada libra que se venda y pese en la feria del Monte, el que

resulta haber sido rematado á favor de Francisco Vazquez en la cantidad de nuevecientos por los nueve meses que restan de este año, se acordó aprobar dicho remate, y que se comunique al Ayto y al Sr. Gefe político para que lo tenga presente para menor repartir en el presupuesto municipal.

Enterada la Diputacion del certificado remitido por el Ayto. del Borgo comprensivo del presupuesto que formó con asistencia de los párrocos del distrito de las cantidades precisas para atender á los gastos del Culto y reparaciones de cada una de las Iglesias del mismo, se acordó decir al referido Ayto. que bajo su responsabilidad cumpla con lo que se le previno en 1º del mes ultimo, por no ser este presupuesto el mandado verificar, y si el del corte de la obras y ornamentos necesarios á la Iglesia de S. Martin de Folgora.

Dado cuenta del repartimiento de 763 rs. verificado por el Ayto. de Chantada entre las parroquias de su distrito para pago de los bagages suministrados en el corriente año á las tropas estantes y transeuntes en aquel, se acordó aprobarlo y que se comunique.

Vista una comunicacion del Ayto de Doncos manifestando que los alquileres de Caballerias reclamados por Domingo Fernandez y otros vecinos del distrito de esta Capital, debe satisfacerlos el Ayto del Cebreiro á quien se hizo el pedido por el regidor encargado y no comunicaron ni dieron la menor contestacion, se acordó decirle que pague y reclame contra el de Cebreiro, y en caso de que no cumpla dé parte á la Diputacion para la providencia que corresponda.

De conformidad con un dictamen de la Seccion 1ª se acordó prevenir al Ayto de Becerreá que para evitar odiosas desigualdades cumpla exactamente con lo prescrito

en las condiciones 8ª y 9ª del pliego relativamente á la escritura de fianza que debe otorgar el arrendatario del arbitrio de aguardientes, ó no sea que entregue desde luego en poder del Depositario del Ayto. el importe del remate.

Leida una comunicación del Ayto. de Castro del Rey pidiendo no se obligue á los vecinos de Otero y Cacia al pago de las cantidades que les impuso el de Castroriza por utensilios y Culto y Clero, pues aunque es cierto poseen algunas fincas en la parroquia de Abigada de este distrito municipal nunca pagaron ni se les exigió contribución alguna, como tampoco se pidió á los de Castroriza que las tienen en Castro del Rey, y se observa igualmente en otros distritos; se acordó decir al referido Ayto. que cada uno debe pagar lo que le corresponda por paja y utensilios y Culto y Clero por las fincas que poseen respectivamente; advirtiendoles que bajo su responsabilidad cuiden de que á los forasteros no se les cargue mas cuota que la que legitimamente les corresponda.

Vista otra comunicación de D.n Toribio Batalla manifestando que los 1644 r.s que recibió por orden de la Junta de Setiembre de D. Pedro Pardo Rivero en Octubre de 1840 para equipo de la Milicia Nacional de esta Ciudad fueron puestos á disposición del Sr. Comandante de la misma D. Buenaventura Olá, sin que por consiguiente se halle con datos para designar su inversion detallada, se acordó decir á dicho Sr. Batalla que documente la entrega á que alude.

Dado cuenta de una instancia

de Jose Ceramoba del lugar de Fuentes, quejandose del Ayuntto de Necesia por haber incluido á su hijo Jose Cayetano en el alistamiento de la 1ª clase debiendo serlo en el de segunda, segun comprueba con la certificacion que acompaña de su partida de bautismo, é igualmente por haberle cambiado su nombre, cuias dudas no quiso rectificar dicho Ayuntto aunque lo ha solicitado el interesado, se acordó que pase original la esposicion con la certificacion del bautismo que la acompaña al referido Ayuntto de Necesia, para que informe con urgencia y circunstanciadamente lo que haya en el particular.

Leida una comunicacion del Alcalde de Pob manifestando haberle sido el arrendatario del arbitrio de dos mrs. en cuartillo de vino de aquel distrito satisfecho en Depositaria dentro de quince dias los 2266. r. 26. mrs que adeuda por aquel concepto, se acordó decir al Teniente Alcalde de la referida municipalidad, respecto á que el arrendatario es actualmente Alcalde 1º, que haga saber á este paguen inmediatamente, y que en otro caso continue con la ejecucion.

Vista otra comunicacion del Alcalde de Cerbo insertando la contestacion que le dirigio el fiador del arbitrio de dos mrs en cuartillo de vino de aquel distrito relativamente á las causas que tienen paralizado el cobro de los acreedores, y por consiguiente el pago en la Depositaria de la Diputacion, se acordó decirle que prosiga en la ejecucion segun le está mandado, auxiliando en su caso al arrendatario para que cobre lo que se le adeuda.

Dado cuenta de otra comunicacion del Alcalde de Alpoz, manifestando no le ha sido posible notificar al arrendatario del arbitrio de los dos mrs. la orden que se le comunicó para que le estrechase al pago de lo que

adeudad por aquel concepto, mediante á hallarse ausente en la Villa de Viveros, se acordó decirle que use de los medios prevenidos para los ausentes.

Leida otra comunicacion del Ayto de Muras pidiendo se le conceda la tercera parte del arbitrio de dos mrs. en cuartillo de vino de aquel distrito para ayuda de la construccion de la nueva casa de Ayto, se acordó decirle que habiendo concedido el Gobierno este arbitrio para carreteras y puentes, no puede accederse á su peticion.

En vista de una comunicacion del Alcalde de Cebreiro, se acordó conceder al arrendatario de aquel distrito por los dos mrs. el termino de veinte dias para verificar el pago de lo que adeuda.

Dado cuenta de una solicitud de lo Subdiacono D. Manuel Rodriguez Benavente pidiendo se le admita á examen para titularse de perito agrimensor, se acordó admitirle previa presentacion de los demas documentos necesarios; pero dígasele que el titulo no podrá espedirsele sin licencia del Diocesano.

Dado cuenta del acta de examen para perito agrimensor de D. José Maria de Cáneiro de Sta Maria del Birio en el Ayto de Sob, por la que resulta hallarse apto para ejercer libremente aquella profesion, se acordó aprobarla y que se le espidan los certificados necesarios.

Vista una comunicacion del Ayto de Chantada remitiendo al quinto Pedro Rodriguez nº 13. del sorteo ultimo, previa citacion de los recla-

mantes; y leidas una instancia de este y otra del interesado, y con presencia de lo informado por los facultativos sobre las dolencias que alega padecer, se acordó en su conformidad declararle útil para el servicio y de consiguiente soldado; con lo que se levantó la sesion

El Presidente.

Pardo y Pardo

Francisco

Espinosa

Pedro

Mera

Alejandro de Gomez

Secr.

Señores
Gefe político.
Ola
Ureyra
Peña.

## Sesion de la comision de despacho del dia 18. de Abril de 1844.

Leida el acta de la sesion ultima fué aprobada.

Dado cuenta de una solicitud de Carlos Prieto en representacion de los demas vecinos de Villaposman pidiendo se obligue á los de Villaseca al pago de 30 r. que les corresponden por repartimiento para el resto de contribuciones del año de 38. por no

haber alcanzado el abono del medio diez
mo, y de cuio recintegro se hallan en
descubierto los primeros se acordó que se
dirija al Ayto de Villamía que siendo
cierto lo que exponen los interesados, les
administre justicia.

Leida otra solicitud de Domingo
Martinez pedáneo de la parroquia
de S. Félix de Villamaior en el distrito
de Monforte quejandose á nombre de S.
sus convecinos de agravio á los mismos
en los repartimientos de las contribu
ciones de vecindad y de Culto y Clero,
y pidiendo al propio tiempo el abono
del 5. p.º del año de 61, se acordó que
con respecto á las quintas partes
el Ayto las abone en cuenta de lo
que le haya correspondido en la
contribucion de Culto y Clero por el
año de 61, 62 y siguientes si alcanzan,
y que en cuanto al agravio de que se
quejan estos vecinos de la base de paja
y utensilios, se cñe á lo acordado por
regla general con otros Ayntos en igua
les casos.

Vista una solicitud de Ramon
Garcia y otros vecinos de la parro
quia de Sta Maria de Vilar en
Conpito, pidiendo se haga rebaja
en las cuotas que hasta aquí pago
la misma por encabezada, utensilios
y vecarga, en razon de haberse mar
chado del pueblo seis de los prin
cipales contribuyentes, se acordó que
gravitando la contribucion de paja
y utensilios sobre las fincas y que
estas permanecen siempre, no ha lugar.

En vista de una comunicacion
del Ayto de Sabiñao relativa á
que se modifique el reparto industrial
de la contribucion de Culto y Clero

del corriente año de un modo que se acallen los clamores de aquellos Domiciliados, y en razon á haberse enagenado el comercio é industria del Distrito, se acordó decirle que todos los Temas Ayntos se hallan en iguales casos.

Leida una instancia de Manuel de Landáio y otros herederos del difunto Cura de Villaeles pidiendo se dé orden al Ayntto de Villamiá para que acabe de satisfacerles lo que á aquel correspondia percibir por su dotacion al respecto de trescientos ducados annuales, se acordó decir á dicho Ayntto administre justicia á estos interesados.

Dado cuenta de una esposicion de Antonio Folguera Vecino de la Villa de Puentomarin en solicitud de que se le relave del cargo de colector de contribuciones para que ha sido nombrado, mediante lo que ya en años anteriores, segun lo comprueba con varios documentos que acompaña á dicha esposicion, se acordó acceder á su pretension y que se devuelban los citados documentos al Ayntto para que los entregue al interesado.

Visto el informe del Sr. Diputado por Viveiro al Expediente suscitado con motivo de hallarse ocupada por el Sr. Administrador de Rentas de aquel partido una casa perteneciente al Colegio de la Villa y haber opuesto este al pago de sus alquileres, se acordó decir al Ayntto que conservando en el edificio las Oficinas de Rentas cobre los mil r.s con que annualmente deben contribuir por alquiler.

Enterada la comision de una instancia del Clero parroquial del Distrito de Lebreo quejandose del Ayntto por no haberle satisfecho sus dotaciones, prefiriendo entregar en Feroeria el importe de sus con-

tribuciones del año ultimo se acordó prevenir al citado Arpño pague á estos interesados lo que resulte adeudarseles por años anteriores á cuenta de las primeras contribuciones que recaude, empezando por la de Culto y Clero y luego de las ordinarias; en inteligencia que de no verificarlo y por no haber dado cumplimiento á lo prevenido por la Diputacion en 21. de Setiembre de 52 y en otras fechas conforme á lo ordenado por el Gobierno, les pagará de su bolsillo.

De conformidad con un dictamen de la comision de presupuestos se acordó informar en los terminos que la misma propone al Sr. Gefe politico sobre la aprobacion del remitido por el Arpno de Quiroga para atender á sus gastos municipales en el corriente año.

Igualmente se dio cuenta y fué aprobado el presupuesto remitido por el Arpno. de Monforte comprensivo de los socorros de pesos pobres y gastos comunes del partido en el corriente año.

Leida una comunicacion del Sr. Gefe politico, relativa á que para satisfacer á las reiteradas reclamaciones de la Direccion general de Caminos es indispensable disponga la Diputacion el reintegro de los 1266 rs. que con tal calidad tomó de aquellos fondos en el año de 1849. se acordó prevenir al Depositario reintegre de los fondos provinciales á los travesiales esta cantidad, avisando asi á dicho Sr. Gefe.

En virtud de mocion hecha por

el Sr. Gefe político se acordó devolber á todos los Ayuntamientos de la Provincia las cuentas que hubieren rendido y presentado á esta Corporacion sin la correspondiente censura de la municipalidad entrante; pues que así lo prevendria en circular que se insertará en el boletin de mañana.

Dió cuenta de una comunicacion del Ayuntamiento de Monforte encaminada el mas pronto despacho de las cuentas atrasadas de aquella municipalidad, y especialmente los de los años de 1838 y 39. Se acordó decirle que la Diputacion accederia gustosa á esta justa peticion, si hubiesen recibido las cuentas á que se refiere, segun se le há prevenido terminantemente en 8. de Mayo de 1839.; y que ya que asi no se ha verificado, procure averiguar donde existan, remitiendolas luego con las formalidades de la ley, para en seguida providenciar lo conveniente contra quien corresponda, en vista de tan reprensible falta.

Hecho esto se levantó la sesion.

El Presidente.

Jerayo

Pla

Neira

Alejandro de Lorenzo

Señores
Gefe politico.
Paulo y Prado
Peña
Neira
Pla
Capon
Ramcaño.

# Sesion de la comision de despacho del 23. de Abril de 1844.

Leida el acta de la sesion ultima fué aprobada.

Dado cuenta de una comunicacion del Sr. Gefe politico, transcribiendo la Orden de 2 del actual, relativa á que se remita al Gobierno una nota de los Conventos y demas edificios y monumentos que por su merito artistico, por la belleza de su construccion, por su antigüedad, origen, destino ó recuerdos historicos merecan ser conservados en la Provincia, se acordó pedir informe á los Ayuntos de Lugo, Mondoñedo, Monforte, Lorenzana, Samos, Rivadeo y Mugia á fin de poder evacuar con el debido acierto el que pide dicho Sr. Gefe.

Se dio cuenta y mandaron pasar á la comision de Division territorial para su dictamen nueve espedientes que el Sr. Gefe politico remite á informe de la Diputacion sobre agregacion de parroquias y creacion de nuevos Ayuntos que solicitan varios domiciliados de los distritos de Sarria, Orlas de Rey, Triol, Pantorn, Lorenzana, Mendas, Lancara, Corral y Corpiño.

Vista el acta de reconocimiento practicado por dos dias del cura de la parroquia de S. Martin de Tacios Ayuntto de Begonte, por la que resulta hallarse apto para poder ejercer libremente aquella profesion, se acordó aprobarla, y que

se le espidan los certificados correspondientes. 170

Dado cuenta de una comunicacion del Ayto C. de Vivero, manifestando que por D. Ramon Alonso se le falta al respeto y consideracion que merece, acompañando original una exposicion que le há elevado con las observaciones convenientes á su contenido, y leido un oficio del Sr. Diputado por aquel partido trascribiendo otro de la referida municipalidad incluyendo una informacion reservada que ha instruido sobre excesos cometidos por el citado Alonso como arrendatario del arbitrio de dos mrs en cuartillo de vino; con presencia de lo que de todos estos documentos resulta, despues de una larga y detenida discusion, se acordó que con respecto á la rebaja de los locales acordada por la Diputacion en sesion de 27 del mes ultimo, y sin que en nada afecte á aquella disposicion se suspende el ejecutarla hasta tanto que esta Corporacion pueda resolver definitivamente este asunto, con vista de los antecedentes pedidos y demas que crea necesario, sin perjuicio de prevenir al Alcalde de este Distrito proceda ejecutivamente sin levantar mano contra el indicado arrendatario hasta que acredite haber satisfecho la mitad del importe de su arriendo. En cuanto á las palabras que se insertan al final del oficio transcrito por el Sr. Diputado, donde dice " que repare la ocasion y falta de verdad en que con tanta frecuencia incurre el Sr. Alonso fundado como asegura en sus talegas y relaciones" se advierta al Ayto. que han llamado altamente la atencion de la Diputacion por afectar vivamente su decoro y la moralidad de este presidente é individuos en particular, y que necesitando enterarse á fondo de su verdadero sentido, es indispensable que el Ayto aplane y

aplique lo posible estos particulares de un modo claro y fijo para en su vista poder resolver lo conveniente y aplicar la pena al que se haya hecho acreedor.

Leida una comunicacion del Ayto de Puensagrada, manifestando que en razon á haber renunciado aceptar el cargo de Depositario de la municipalidad el sugeto que al efecto há nombrado, dispuso recaudar por medio de sus individuos todas las contribuciones, se acordó decirle que obligue al nombrado por el Ayto á cumplir con esta carga, siempre que no la hubiese hecho antes de ahora.

Vista otra comunicacion del Ayto. C. de Quintin participando no puede remitir la escritura de fianza del arbitrio de los 16 mrs. en cuartillo de aguardiente por no haber en el distrito mas que dos Escribanos, los cuales uno se halla enfermo y otro ausente, se acordó decirle que cuando regresen este lo ejecute.

Dado cuenta de una instancia de D. Tomas Garcia quejandose de que el Ayto de Monforte, á pesar de lo que se le previno por la Diputacion en 21 de Agosto de 38. no le reintegró de los 591 r. 18 mrs. que importa el aceite suministrado por el Garcia para alumbrado de la carcel del distrito, se acordó prevenir á dicho Ayto. pague á este interesado lo que resulta adeudarle, é informe sobre si repartió y cobró esta cantidad en 1838; y que en caso de que no tenga dinero, reparta dicha cantidad aumentandola al presupuesto del presente año.

De conformidad con un dictamen del

la seccion 3ª, se acordó devolver al Ayto de Mieza el reparto de la contribucion de Culto y Clero territorial para el corriente año, previniendole que lo arregle y dé cuyo á los lugares de Cuiña y Abelo que no se les ha señalado y pagan por paga y atencion 62. r. 13 mrs.; advirtiendole manifiesto las causas que tubo para no comprenderlos en aquel, y separarse de la base que previene la ley, aplicandole al efecto las cantidades en que se reconoce la desigualdad en el reparto.

Hecho esto se levantó la sesion

El Presidente.

Pardo y Prado

Capomal

Pla

Neira

Alejandro Gonzalez

Sec.

Señores
Paul y Prat
Ola
Capon
Olancaño.

# Sesion de la comision de 26. de Abril del año de 1844.

Leida el acta de la sesion ultima fue aprobada.

De conformidad con un dictamen de la comision de Culto y Clero, se acordó señalar á D. Jose Maria Arias párroco de S. Pedro de Arcos en el distrito de Otero de Rey la dotacion annual de trescientos ducados, que principiará á percibir desde 1º de Mayo venidero.

En vista de una solicitud de Dn. Tomas Vicente Lopez párroco de Sta Eulalia de Piquin y su anida Santiago de Druicedo, pidiendo se le señale la dotacion necesaria para pago de un coadjutor que es indispensable para la administracion del pasto espiritual en la ultima, se acordó que acreditando el nombramiento de dicho coadjutor con aprobacion del Diocesano se le señale para dotacion del mismo la cantidad de Seiscientos r.

Dado cuenta del informe evacuado por el Sr. Mro de Degorte en una solicitud de Francisco Vazquez de San Julian de Gaibor relativa á que los vecinos de dicha parroquia se abtengan de molestarle con carga alguna concejil, respecto á que no tiene casa ni viene á vivir bajo el amparo de una cuñada; y mediante á que del indicado informe aparece ser inexacto lo espuesto por el Vazquez se acordó no haber lugar á su pretension.

Leidas tres comunicaciones del Sr. Mro de Traspaga consultando la forma en que debe proceder al nombramiento de un depositario que

recaude y entregue en Tesoreria las contribuciones del distrito y del premio que debe concederse por estos trabajos, se acordó decirle que nombre el Depositario bajo su responsabilidad, segun está prevenido, y con respecto al premio y cesacion se arregle á la ley. 172

Se acordó pasar al Sr. Gefe politico para su resolucion el testimonio remitido por el Ayto de Villalba del espediente que instruyó para la subasta de la conduccion de la correspondencia por el termino de un año á contar desde 26. de Enero ultimo, cuio remate recayó á favor de Domingo Paz en la cantidad de 1.480. r. y 100. r. para una valija, manifestando á S.S. que la Diputacion cree puede aprobarse dicho remate.

Dado cuenta de una instancia de D. Jose Maria Paz Montenegro Ministro togado cesante de la audiencia de la Coruña pidiendo que por D. Vicente Maria Miranda, D. Antonio Maria Mesejo y demas individuos que compusieron el Ayto de Mondoñed despues del pronunciamiento de 1820., se le reintegre de la cantidad de tres mil r. que se le han exigido á pretexto de cubrir el deficit de las contribuciones de consumos, se acordó prevenir al Ayto de Mondoñed reintegre inmediatamente á este interesado la cantidad que resulta haberse le exigido, en inteligencia que de no verificarlo en un termino breve se procederá á lo que corresponda en justicia, advirtiendole que en caso necesario dirija su accion contra los anteriores concejales principales responsables de este reintegro.

A consecuencia del informe evacuado por el Ayto de esta Capital acerca de una solicitud de los vecinos de S. Vicente de Sia, quejandose de agravio en el reparto de la contribucion de utensilios

y su recargo, por haberseles segregado los lugares de Andrade y Cacabelos que ayudaban antes á su pago, habiéndoseles incorporado á la parroq.ª de Monteyro en Otero de Rey, sucediendo lo mismo con los lugares del coto de Genade, se acordó que el Ayuno de Otero de Rey manifieste si los pueblos que se le agregaron, llevaron el cupo de sus contribuciones.

En vista de otro informe del citado Ayuno. sobre una instancia de los vecinos de S.Pedro de Sta Comba, relativa al agravio que experimentan en el cupo de la indicada contribucion por haberse separado de aquella ocho fuegos que fueron agregados á S.Juan de Pena, se acordó que el Ayuno diga terminantemente si á la parroquia de Santa Comba se le rebajó la cantidad del cupo de la contribucion de paja y utensilios que pagaban los fuegos que se agregaron á S.Juan de Pena.

De conformidad con el informe cual cual por el Sr. Intendente en vista de una solicitud de pos Iglesias y otros abastecedores de carnes de esta Ciudad, pidiendo no se les obligue al pago de los derechos de la que introdujeron durante el tiempo que dejaron de cobrarse en virtud de Sl. decreto, se acordó no haber lugar á lo que solicitan los interesados.

Dado cuenta de una comunicacion del Ayuno C. de Muensagrada pidiendole se le autorize para repartir á las parroquias de Sabiñao, Noguera, Barcela y Lanes las cantidades que fueron asignadas á sus respectivos parrocos por valor de la siete dozabas del cuatro por ciento

de frutos decimales y primicias del año de 1841, segun resulta del presupuesto que escribieron, se acordó decirle que remita el presupuesto como lo verificó con el arciprestazgo de Duron.

Se mandó pasar al Sr. Diputado por Puenteareda para su dictamen el espediente de cuentas del Ayto de Meira pertenecientes al año de 1842, y que se acompañe el de las reclamaciones producidas por el Sto de aquella Corporacion D. Jose Maria Navia sobre pago de su dotacion correspondiente á dicho año.

Vista una comunicacion del Ayto de Begonte relativa al medio de que debe aprovecharse para realizar el pago de 1.675 r. que le reclama la comision de liquidacion de atrasos de Santiago por las siete dozavas de la parroquia de Pacios, se acordó decirle manifieste en cuanto fué arrendado el cuatro por ciento de dicha parroquia, á quien entregó el arrendatario el total ó parte del importe del arriendo, diciendo ademas desde que fecha y cuanto satisfizo al Cura por su dotacion.

Enterada la comision del espediente remitido por el Ayto de Puensagrada comprensivo de las operaciones practicadas entre vecinos domiciliados de su distrito para el arreglo del suministro á la carcel del partido; y resultando no haberse conformado en dicho suministro los especuladores vecinos, se acordó prevenir al referido Ayto. saque á publica subasta la guardiaña, aceite y paja y demas utensilios necesarios para la prision de la carcel, remitiendo testimonio del remate para la aprobacion de la Diputacion, quedando de consiguiente eso vecinos los vecinos de la Bastida de contribuir con esta carga, sino en la parte que en proporcion les corresponda con los demas del partido judicial.

En razon á haberse ausentado de la Coruña D. Jose Sanchez Balsa comisionado

de esta Corporacion cerca delas Oficinas militares para la liquidacion de suministros, y en consideracion á que se encuentra desempeñando este encargo el Licenciado D. Miguel Alvarez Alix, se acordó conferirle en propiedad este destino, y de consiguiente no acceder á la esposicion de D. Juan Antonio Colon que lo solicitaba.

Dado cuenta de una comunicacion del Sr. Intendente transcribiendo un dictamen de la Subdelegacion de Rentas sobre la inhibicion de jurisdiccion solicitada por D. Domingo Lopez y D.ª Marcos Fernandez vecinos de Argemil y Ortoá en el distrito de Sarria, se acordó decir al Sr. Intendente se sirva remitir original el espediente en cuestion con calidad de devolucion, á fin de que la Diputacion pueda resolver lo mas acertado acerca de el particular.

Hecho esto se levantó la sesion

El Decano.
Pardo y Prado

Segundo

Alejandro de Gomez
Sec.

Señores
Ola
Peña
Lapon
Olaneano.

# Sesion de la comision de despacho del dia 27 de Abril de 1844.

Leida el acta de la sesion ultima fue aprobada.

Dado cuenta de una comunicacion del señor Gefe politico acompañando la certificacion de la acta celebrada en Huensagada por los cuatro Ayuntos del partido para el repartimiento de Lebo y con objeto de atender al socorro de pobres en el presente año con la suma que espresa, se acordo decir al Sr. Gefe politico que el indicado reparto debe aprobarse por estar conforme con el del año anterior: que la partida del comisionado de Huensagada no debe ser admisible por no ser justa ni razonable: que con respecto al suministro de paja y leña para los presos, se manifieste á S.S. para que asi lo prevenga al referido Ayto que debe ser por cuenta de los socorros que se faciliten á aquellos; y por ultimo que el servicio de la guardia se saque á publica subasta previas las seguridades y garantias necesarias de los que quieran cargarse de la custodia de aquellos, cuio coste asi como el del alumbrado de la carcel se reparta en todo el partido.

Leida otra comunicacion del Sr. Gefe politico acompañando otra del Ayto de Olleo del Rey, solicitando el que se le autorize para poner á publica licitacion el servicio de la conduccion de los presos que pasan por aquel distrito de transito en transito, se acordó decir á S.S. que la Diputacion considera muy conveniente á los intereses de aquellos domiciliados conceder la autorizacion que solicita el referido Ayto.

Vistos por la comision otro expediente remitido por el Sr. Gefe politico sobre formacion de nuevos Ayntos, agregacion y segregacion

de varias parroquias de algunos distritos,
se acordó 1.º que conformándose con la idea
de no formar nuevos Ayuntamientos y teniendo pre-
sente las razones expuestas por unos y otros
interesados de la parroquia de S. Jorge de
Aguas Santas, S. Juan de Gregacion y otras
de los Ayuntamientos de Palas de Rey y Sarria
se diga á S.S. no debe acederse á la pe-
ticion del nuevo Ayuntamiento que solicitan
en Aguas Santas é en Vilalba. 2.º que
en atencion á la topografia del país
del Valle de Lorenzana que no admite
facil subdivision, se manifieste igual-
mente á S.S. no debe concederse lo que
solicitan los vecinos de S. Adriano San
Jorge y Sto Tomé de Lorenzana para
formar nuevo distrito segregandose de
de Sta Maria de Val de Flores, no debien-
do sobrar la existencia que afectan
hija sin duda de motivos extraños á la
conveniencia publica. 3.º que por la mis-
ma razon de no crear nuevas munici-
palidades se diga á S.S. que no debe acce-
der á la peticion de los vecinos de las
parroquias de Tombeiro y Vinton sobre
formacion del antiguo Coto denominado
de Tombeiro. 4.º que considerando fundadas
las razones expuestas por el Ayuntamiento de
Cornélo no debe accederse á lo que solici-
tan los vecinos de esta Cufemia de Viseu
na y S. Pedro de Cruz para formar nue-
vo Ayuntamiento, segregandose del de Cornélo.
5.º que atendiendo á la topografia del
país y hacer mas llevaderos los gastos
municipales del Ayuntamiento cabeza de part-
ido, cree que no debe accederse á la que
piden los vecinos de Vinyain y otras
parroquias para segregarse del Ayuntamiento
de Sarria y unirse al de Samos. 6.º
que hallando muy atendibles las
razones expuestas por el Ayuntamiento de

Rendal, no debe accederse á lo que piden los vecinos de la parroquia de Sta. Maria do Mao y otras para segregarse de esta y unirse al de Samos. 7º que atendiendo al paiz que tienen que atravesar los vecinos de Balboá y Liñá para ir á su actual Ayto. y al que intermedia entre ellas y el de Samos, no debe concederse lo que estos piden para separarse del Ayto de Sarria y unirse á aquel; y 8º que en consideracion á no existir los perjuicios que alegan los vecinos de S. Miguel de Villapedre y otras parroquias y ademas para no crear nuevos Aytos que aumentarian gastos municipales y dificultarian el hallar Concejales idoneos no debe concederse la formacion de nueva municipalidad que solicitan.

De conformidad con los dictamenes de la seccion 5ª se acordó: 1º aprobar la escritura de fianza otorgada por el arrendatario del arbitrio de 16 mrs en cuartillo de aguardiente del distrito municipal de Viollon; y 2º devolver al Ayto de Quintin la que remite, para que manifieste su conformidad, segun está prevenido en el pliego de condiciones.

Visto otro dictamen de la comision de obras publicas relativo al terreno y fondos para la construccion de una casa consistorial y carcel en la Villa de Puenteareas, se acordó que por ahora el Ayto forme el presupuesto y levante el plano, procurando buscar convencionalmente el sitio donde deba construirse, llamando al efecto un comisionado de cada uno de los Aytos del partido, y en caso de no encontrar de este modo el terreno, instruir el expediente de expropiacion con arreglo á la ley vigente, y que con respecto á las demas partes que abraza el dictamen se determinará á su tiempo.

Con lo que se dio fin

Terminada la sesion de este dia

El Decano.

Pla

Alejandro G. Gomez

## Sesion de la comision de despacho del dia 22 de Abril de 1844.

Señores
Gefe politico
Peña
Capon
Dancano
Neyra

Leida el acta de la sesion ultima fue aprobada.

En virtud de mocion del Sr. Gefe politico se acordó que el local para la casa de Ayuntamiento y carcel en la Villa de Huancayo en caso de no haberlo al proposito dentro de la poblacion se elija fuera por el Ayuntamiento del distrito unicamente y sin intervencion de los demas del partido pero bajo la inspeccion del Sr. Juez de 1ª instancia del mismo.

Pasó cuenta del presupuesto de gastos municipales para el corriente año reformado por el Ayuntamiento de Tarma y remitido por el Sr. Gefe politico a la Diputacion para su informe se acordó decir á S. S. que esta Corporacion cree que debe aprobarse

el indicado presupuesto con la variacion de que los Dos r. de la ultima partida deberán aplicarse al pago de una escuela gratuita para niños pobres, sin perjuicio de que para la reparacion del local á que el Ayto la destinaba se propongan la cantidad con que deba satisfacerse.

Leida una comunicacion del Sr. Gefe politico tratadando la que le dirigió el Ayto de esta sobre relativa á que por las razones que alega se le permita celebrar sus sesiones en el lugar de Trabadela perteneciente á la parroquia de Lante, se acordó pedir informe sobre el particular á los SS. Diputados del partido, Juez de 1ª instancia y Ayto C. de Mondoñedo.

Vistas dos comunicaciones del Sr. Gefe politico transcribiendo las que le ha dirigido la Junta de Beneficencia de Mondoñedo, encareciendo el pronto pago de los 6983 r. que se le adeudan por resto de su asignacion, á fin de atender debidamente á las perentorias necesidades de aquel establecimiento, se acordó que pase el expediente á la Comision de Beneficencia para su dictamen.

Igualmente se mandó pasar á la misma Comision otra comunicacion de la Junta municipal de Beneficencia de esta Ciudad sobre la necesidad y conveniencia de que se establezca cuanto antes la casa provincial de Maternidad que está proyectada, á cuio efecto ofrece la Junta sus esfuerzos y cooperacion.

Vista una instancia dirigida por el Ayto de Mondoñedo al Sr. Gefe politico y remitida por este á informe de la Diputacion en la que Antonio Rodriguez Abella y Pedro Maria Seiba vecinos de aquella Ciudad se quejan de la imposicion del arbitrio sobre aguardientes protestando el pago de los derechos que debengue la que beneficien, se acordó decir á S. S. que cuando pendiente de re

solucion del Gobierno este asunto, no debe haber lugar á lo que piden estos interesados, llamando la atencion del dicho Señor sobre las palabras inquietudes de que usan en su exposicion.

La Diputacion quedó enterada y acordó se guarde, cumpla y que no se entienda con esta Diputacion por no estar en el caso de la que se habla y que á lo sucesivo se tenga presente una R.l orden transcrita por el Sr. Gefe politico prohibiendo se impongan derechos de cualquier especie, ni por pretesto alguno sobre las aguardientes y licores conforme está prevenido en diferentes decretos.

Igualmente se acordó dar el debido cumplimiento á otra R.l orden transcrita por dicho Sr. Gefe relativa á que se acelere el complemento del cupo de quintos designado á esta Provincia para el reemplazo del año ultimo.

Vista una comunicacion de la Junta de Beneficencia de esta Ciudad remitiendo con recomendacion una instancia de Rita Medina en solicitud de que se admita á un hijo suio de tierna edad en aquel establecimiento se acordó decir á la Junta se sirva admitir este niño sin que sirva de precedente, mientras que la Diputacion no resuelve sobre la casa de maternidad de que se esta ocupando con actividad.

Dado cuenta de otra comunicacion del Sr. Gefe politico acompañando los planos de los puentes de Trimá y Ro Frigue con sus presupuestos y planos de condiciones facultativas, igualmente el presupuesto y condiciones para la reparacion del puente Martiñan formado todo por el Ingeniero de la

Provincial, se acordó que pase á la comision de obras publicas, quien al evacuar su informe tendrá presente el objeto á que está destinado el arbitrio establecido para carreteras.

Igualmente se mandó pasar á la comision un expediente remitido por el Sr. Gefe político formado á instancia de D. Antonio Maria Valiño y demas vecinos de S. Vicente de Mugora sobre segregacion de esta parroquia del Ayto de Castroverde y agregacion al de Bairo de Rey.

Dado cuenta de una comunicacion del Sr. Gefe político en la que con referencia á otra de la Junta municipal de Beneficencia de Mondoñedo pide que la Diputacion resuelva con urgencia lo que estime conveniente, sobre satisfacer á la Tesorera de aquella Ciudad el resto de la cantidad consignada de los fondos destinados á la casa de maternidad de la Provincia, con objeto de poder atender á la lactancia de los muchos niños que hay en dicho establecimiento, se acordó decir á S.S. se sirva prevenir á la Junta remita un estado nominal de las nodrizas y niños que existan á cargo del referido establecimiento con expresion de sus edades y pueblos de su procedencia.

Hecho esto se levantó la sesion

El Presidente.

Fernando

Vera

Alejandro G. Gomez

Secretario.

Señores

Gefe político.
Pardo y Criado.
Peña
Ola.
Capon
Sancaño
Olegra.

# Sesion del 2. de Mayo de 1844.

Leida el acta de la sesion ultima de Diputacion y las de la comision de despacho de los dias 10, 12, 16, 18, 23, 24, 27, 28 y 29 del mes anterior fueron aprobadas. El Sr. Guevara pidio constase su voto negativo con respecto á lo acordado por la comision en sesion del 29. sobre los fuentes de Frimad y Rodriguez.

La Diputacion quedó enterada de una Real orden transcrita por el Sr. Gefe político relativa al pago de las dotaciones de los Directores de aguas minerales.

Dado cuenta de otra comunicacion de dicho Sr. Gefe transcribiendo una Real orden, á fin de que la Diputacion solvente al Director de la escuela normal los seis mil r. que le está adeudando correspondientes á las pensiones de los alumnos que hubo en dicho establecimiento por esta Provincia, se acordó que la mesa con presencia de antecedentes informe.

Vista otra comunicacion de S. S. acompañando las reclamaciones que el Ayuntamiento de Frebada hace al de Olivadeo sobre la composicion de los puentes de Carrizais, se acordó decir á S. S. en contestacion el estado de este asunto.

Leida una comunicacion del señor Intendente transcribiendo una Real orden acerca de la queja producida por varios vecinos de Olivadeo contra el Ayuntamiento de aquella Villa por el arbitrio impuesto sobre el consumo de aguardiente, previniendo en su vista con el establecido en esta Provincia, y despues de una larga y detenida discusion, se acordó por unanimidad dirigir

á todos los Alcaldes de la Provincia en el proximo correo una circular en los terminos siguientes, y que se transcriba al Sr. Gefe político para que se sirva mandar se inserte en el boletin Oficial. "En el boletin Oficial de hoy se insertan por el Sr. Intendente dos Ordenes, una de 18. de Marzo y la otra de 19. de Abril ultimos, prohibiendo la imposicion de arbitrios sobre aguardientes, y la Diputacion procurando que á estas Soberanas disposiciones no se dé por un Alcalde una interpretacion violenta y perjudicial á los rendimientos del arbitrio establecido en esta Provincia sin perjuicio de que á lo sucesivo se tenga presente cuanto en aquellas se ordena. Ha acordado decir á V. S. S. que lo dispuesto en las citadas Ordenes en nada afecta ni deroga la imposicion del arbitrio de 16. mrs en cuartillo de aguardiente hecha por la Diputacion en el año ultimo, ya porque se refieren aquellas á arbitrios establecidos para pago de contribuciones y objetos de beneficencia, ó ya porque hablan en el sentido de que no pueden establecerse, pero no de los establecidos para otros objetos, cual es el de esta Provincia destinado á cubrir los presupuestos municipales á peticion de la mayor parte de los Alcaldes para evitar repartimientos odiosos á los pueblos; ademas de que este Cuerpo provincial tiene presupuesto y pedido al Gobierno de S. M. lo conveniente sobre este punto y espera que muy luego le participará su resolucion. = Lo que se comunica á V. S. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, respecto á que por las razones expuestas en nada le afectan las citadas Ordenes á esta Prov."

Dado cuenta de la Orden circular de 26 de Marzo ultimo que previene el modo de liquidar y abonar los suministros de los pueblos con las demas advertencias que se hacen y modelos que acompañan se acordó

que se guarde y cumplan encargando este trabajo al escribiente segundo, á quien se tendrá presente esto para su gratificacion á proporcion del cumplimiento que dé.

Pidió las nominas de los sueldos devengados por los dependientes de la Sría en el mes ultimo, y la cuenta de los gastos ordinarios y extraordinarios ocurridos en el mismo, importante todo la cantidad de 30 92. r. 22 mrs fueron aprobadas, mandando expedir el correspondiente libramiento.

El Sr. Gefe politico hizo verbalmente la siguiente proposicion "Siendo que no se han dado cuentas de contribuciones hace muchos años en esta Provincia y que algunos Sres. se consideran como no obligados á hacerlo, pido á la Excma Diputacion establezca bases fijas y determinadas para que con arreglo á las Rs. instrucciones de 1824, 1828 y demas Rs. ordenes que tratan de la materia se dé cuenta annual de toda clase de contribuciones remitiendolas al Gefe politico ó á la Diputacion como lo hacen de las municipales, arreglandose en todo á la ley vigente." Habiendo sido tomada en consideracion fué aprobada por unanimidad, y que cuando se reuna mas numero de Diputados, se resuelva lo mas que convenga sobre este asunto.

Hecho esto se levantó la sesion el Presidente.

Jerónimo [illegible] Pardo y Prado

Alejandro de Gomez

Sesion del 6. de Mayo de 1844.

Señores
Gefe politico.
Pardo y Prado.
Peña
Ola
Cagigon
Negrete
Rincaño.

Leida el acta de la sesion ultima fué aprobada.

Dado cuenta de dos dictamenes de la seccion 1ª se acordó en conformidad de lo propuesto en el 1º aprobar la escritura de fianza otorgada por el arrendatario del arbitrio de 16 mrs. en cuartillo de aguardiente del Ayuntamiento de Chantada; y 2º que los arrendatarios del mismo impuesto en el distrito de Taboada carguen con el arriendo desde que efectuaron el remate, y si no acceden que el Ayuntamiento continúe administrandolo.

Vistos igualmente otros cuatro dictamenes de la seccion 3ª se acordó en su conformidad 1º aprobar el repartimiento de las contribuciones de Bulto y Ollero por sus dos conceptos de industrial y comercial hecho por el Ayuntamiento de Trabada entre las parroquias del mismo para el corriente año: 2º aprobar asi mismo

el verificado en la propia forma por el Exmo de la Valeyra: 3.º Devolver al Exmo del Burgo el que ha formado por el concepto territorial para que proceda á su rectificacion, mediante no se halla arreglado á la base de estension, aprobando desde luego el industrial; y 4.º aprobar igualmente el remitido por el Exmo de Madrid, previniendole se baje el importe del dos por ciento que repartio sobre sus cuotas para gastos de recaudacion; y sin perjuicio de oir las reclamaciones que en unos y otros distritos se presenten contra los repartos de industria, repartos á que no puede pungarse de la exactitud de los mismos por no estar fundados en una base fija.

Se acordó que el Exmo de Alegria informe acerca de una solicitud pardeida por varios domiciliados de aquel distrito, manifestando que habiendo dejado parcial enteramente el comercio de lo mismo, no debe cargarse á los labradores la contribucion de culto y clero industrial por esta razon pidiendo se eleve al distrito del pago de los dos mil r.s que por aquel concepto se le asignaron, é se comprenda en su reparto á los comerciantes forasteros que concurren á la feria que se celebra en la Villa.

Vistas dos esposiciones de los Exmos Sr Varadela y Taramo relativas á que la carretera proyectada de esta Capital a Monforte se dirija por los puntos que indican pertenecientes á sus respectivos distritos, se acordó se tengan presentes para cuando se resuelva este asunto.

Dado cuenta del informe evacuado por la seccion 3.ª en una instancia

producida por la Priora de Religiosas Dominicas de Val de flores de la Villa de Viseo se acordó en su conformidad no haber lugar á dispensar á aquella Comunidad del pago de los derechos que por la Renta que disfruta le reclama el Ayuntamiento, siempre que pertenezcan al directo dominio, ó bien sea canon afecto á la misma; pero que si, se deje sin efecto esta cesacion si es por contribuciones; dando por lo tanto conocimiento al Ayuntamiento

Hecho esto se levantó la Sesion.

El Presidente.

Pardo y Prado

Vera

Alejandro de Gomez

Sec.

Señores.

Jefe político
Pardo y Prado.
Alá
Capon
Blanceano.
Negra
Salgado.

# Sesion del dia 7. de Mayo de 1844.

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesion ultima.

Dado cuenta de una comunicacion de D. Nicolas Caranova Comisionado por la Audiencia territorial de Galicia para formar sumario al Sr. Alcalde de 1ª instancia de esta Capital D. Antonio Valdés por consecuencia de la causa seguida contra D. Agustin y D. Jose Chicarro sobre el alzamiento que intentaron promover en la Capital en los dias 20, 21 y 22. de Setiembre del año ultimo, pidiendo que para la nueva averiguacion de los hechos se informe la Diputacion cuanto le conste acerca de si: 1º tubo en dichos dias alarmas y alocuciones sucesivas: 2º la conducta que haya observado dicho Sr. Alcalde como tal y como particular: 3º la rapidez con que haya procedido á perseguir tales delitos, cualquiera que fuese su indole; y 4º las relaciones de amistad que haya podido mantener con los Chicarros, con todo lo demas que á esta Corporacion se le ofrezca y parezca; se acordó contestar á dicho Señor Comisionado que en cuanto á lo 1º la Diputacion no tubo conocimiento de que hubiera mas alarmas ni alocuciones que las voces que corrian de que los Chicarros intentaban promover un alboroto, voces que produgeron el desasosiego entre los habitantes de este pueblo y medidas de precaucion por parte de las autoridades para evitar cualquiera intentona que los Chicarros hiciesen, produciendo de aquí la fuga de estos. Los Sres. Salgado y Blanceano se abs-

tubieron de sobra en todo este asunto manifestando lo hacian por no haber estado en esta Capital en aquella epoca. A lo 2.º que respecto de la conducta de dicho Sr. Jefe en aquellos acontecimientos tanto como tal cuanto como particular nada sabe la Diputacion que pueda perjudicar á su buena opinion, justificacion y decidido patriotismo, añadiendo el Sr. Diputado D. Ramon Neyra Montenegro que hallandose en compañia del Sr. D. Jose Antonio Somoza Gefe politico que era de la Provincia se acercó á el el referido Sr. Gefe Jefe á preguntarle si formaba causa y le facilitaba los antecedentes sobre lo ocurrido, á lo que contestó dicho Sr. Gefe que los habia pasado al Sr. Comandante General. A lo tercero que la Diputacion ha conocido siempre á este funcionario activo y celoso en el cumplimiento de sus deberes, mereciendo por lo tanto una aceptacion muy favorable en el concepto publico tanto en aquella epoca como en la situacion actual. Y ultimam.te á lo 4.º que la Diputacion no sabe tubieses relacion ni amistad alguna con los Chicanos, añadiendo los SS. Diputados vecinos de la Capital que nunca le vieron acompañado con ellos ni saben entrase en su casa.

Leido un informe del Sr. Diputado por el partido de Puensagrada relativo á las cuentas presentadas por el Ayuno de Mieza pertenecientes al año de 1862, y enterada detenidamente la Diputacion de las razones espuestas por dicho señor, se acordó que en cuanto á la rebaja de la partida 14. para gastos de Comisionado de la conduccion de quinto se queden asignados doscientos r.s que con respecto á la de la partida 21. sobre el premio que debe haber el Depositario, Colector y recaudador de los caudales publicos, no debe ser data cantidad alguna, y que el Ayuno del referido año de 62. satisfaga á aquello lo que le corresponda á cuenta de lo que se le abonó por este concepto: que acerca de la de la partida 24. sobre dotacion del Sr. Ayuno se le asigna

la de ochocientos R.s que con referencia
a la partida 24. compuesiva de los
gastos de quintas del año de 41 y 42. se
abone para este objeto la cantidad de
cuatrocientos R.s; y ultimamente que en
cuanto a la partida 22. se observe lo
propuesto por el Sr. Diputado, como asi
lo pide en el texto del informe, declarando
se por lo tanto inabonables aquellos,
y que se prevenga a los individuos
que compusieron el Ayto. del año de 42.
que a los sucesivos sean mas verazes,
haciendoles responsables de las can
tidades que deducidas las rebajas man
dadas, resulten debiendo, pero sin entend
ser esta providencia con los regidores
2.o y 3.o por las razones que en dicho
informe se expresan, practicando la
Srias las liquidaciones correspondien
tes, y presentandolas de hecho á la
censura de la Diputacion.

Vista una instancia de Francisco
Gomez de Sta Maria de Orol quejandose
de la providencia dictada contra el mis-
mo, separandole del cargo de socio o ad-
junto de los repartidores de contribucio-
nes para que fue nombrado por sus
convecinos, con prevencion de que no pue
dan volver a conferir dicho cargo, y visto
asi mismo lo demas que del expediente
resulta acerca de este asunto, se acordó
alzar al Gomez la prevencion contra
el hecha por el Ayto. quedando habi
litado para obtener todos los cargos
que por la parroquia se le quieran
confiar y que se prevenga a aquella
municipalidad se contenga en los
limites de sus atribuciones sin dar
lugar a estas quejas.

Dado cuenta de una esposicion
de Antonio de Dias y demas vecinos

de S. Juan de Sitallo relativa á que hallandose aquella parroquia encarecida con la Hacienda por sus puertas publicas, el Ayuntamiento de Cospeito á que pertenece, se entromete á fijar el precio de los vinos que se benefician, resultando de ello gravamenes y perjuicios á la expresada parroquia, se acordó prevenir al Alcalde de Cospeito que cuando haya concurrencia libre de vendedores no puede poner precios, y que el Ayuntamiento informe cuanto se cosige por arbitrio del vino, y porque razones, mediante á que los interesados dicen que se cobran ocho maravedises en cuartillo en administracion.

En vista de una solicitud de Jose de Dios arrendatario que fué en el año ultimo del arbitrio de dos mrs en cuartillo de vino en el distrito del Cebreiro, manifestando no puede solventar el importe del ultimo tercio por mostrarse indiferentes al pago de lo que por el mismo concepto le adeudan varios sugetos del propio distrito, se acordó prevenir al Alcalde del Cebreiro administre justicia á este interesado, auxiliandole en la recaudacion de sus derechos, todo sin dar lugar á nuevas quejas.

Hecho esto se levantó la sesion

El Presidente.

Fernando Pardo y Prado

Pla

Veira

Alejandro Gomez

Pres.

Señores

Jefe político.
Intendente.
Tando y Trado.
Pla
Salgado
Olmeano.
Cayon
Reyna
Peña.

# Sesion del 11. de Mayo de 1844.

Dada cuenta del acta de la sesion ultima fué aprobada.

Se leyeron tres esposiciones de los Presbiteros D. Jose Antonio Vazquez D. Manuel Jose de Oen y D. Vicente Blanco y Mella manifestando hallarse de nombrados para el desempeño de los curatos de S. Salvador de S. Diego y unidas, Sta Marina de Chantada y S. Vicente de la Ollá y que el Sr. Gobernador Ecco. se deniega á conferirles la colacion respectiva mente de cada uno de los tres curatos por concurrencia de ignorar si deben ó no suprimirse aquellos; y se acordó que no resultando del espediente general sobre supresion de parroquias que las especiales del Diego Chantada y Ollá deben suprimirse ó agregarse á otras, pueda la Diputacion que debe proceder á su provision en la forma acostumbrada y dar á los nombrados la colacion que solicitan, sirviendo este acuerdo de medida general para las decisiones de todas las solicitudes de igual naturaleza.

Habiendo llegado á noticia de la Diputacion que en este dia han pasado varios comisionados de orden de la Intendencia apremiando á varios Señores de la Provincia para el pago del primer tercio vencido de la contribucion de Culto y Clero, y teniendo presente que si se nota alguna atraso en dicho pago es efecto de no haber podido esta Corporacion conocer con oportunidad los respectivos cargos municipales, se ha acordado rogar al

Sr. Intendente tenga á bien disponer se alzen los apremios que sean referentes exclusivamente al pago de aquella contribucion por este Juzgado provincial que no deben sufrir dichos vecinos los Señores, cuando carecen enteramente de culpabilidad.

A peticion del Sr. Parda y Prado se acordó elevar una esposicion al Gobierno de S. M. solicitando el libre cambio de numeros en la quinta del corriente año.

Dado cuenta de dos comunicaciones del Sr. Intendente fechas 26. de Abril ultimo y 1.º del actual sobre consultas que le hacen los Señores de Vivero y Villamea relativas á una orden que se les pasó por la Srìa de esta Corporacion para efectuar el cange de dos cartas de pago admisibles en pago de contribuciones, se acordó decir al Sr. Intendente que la Srìa no teniendo presente que los Señores arriba esponendos no pagaran sus contribuciones en esta Capital y si en Mondoñedo, ha sido equivocadamente aquella orden: con lo que se levantó la sesion.

El Presidente

Jaureguiberry

El Sr. Presidente.

Landeira

Pla

Parda y Prado

Neira

Alejandro Fr. Gomez

Secr.

Señores
Gefe politico.
Ala
Tardo y Frade.
Teña
Salgado
Bejar
Blanco
Negra.

# Sesion del 13 de Mayo de 1844.

Leida el acta de la sesion ultima fue aprobada.

Dado cuenta de una comunicacion del Sr. Gefe politico relativa á que la Diputacion se sirva nombrar un individuo de su seno para la Junta provincial de Sanidad en caso de que no lo esté ya, y resultando que el Sr. Osorio era el que estaba encargado de esta comision se acordó nombrar al Sr Teña.

Se mandó pasar á la comision de Hacienda una comunicacion del Señor Gefe politico acompañando un acuerdo del Ayto. de Monforte relativo á la imposicion de varios arbitrios para algunas obras de utilidad publica.

Dado cuenta de una comunicacion del Ayto. de Mondoñedo que el Sr. Gefe politico remite á informe de esta Diputacion solicitando que todas las cantidades que se recauden á las parroquias de su distrito por todos conceptos se entreguen en su Depositaria se acordó pasar á la comision de Hacienda para que proponga lo mas conveniente á fin de conseguir la claridad en el pago y exaccion en las contribuciones, poniendo en armonia este acuerdo con lo propuesto por el Sr. Gefe politico en sesion de 2 del actual.

Vista una comunicacion del Excmo. Sr. Capitan General transcribiendo una R.l orden relativa á que la Diputacion haga efectivo inmediatamente el total del cupo que le ha corresponsido en la ultima quinta, se acordó prevenir á los Ayntos remitan los numeros que faltan para cubrir sus contingentes sin tener en cuenta los ausentes sean de buena ó mala fe, y que con respecto

a señor y otra remitan igualmente los testimonios de los expedientes de prófugos en el termino improrrogable de diez dias pasado el que la Srïa dará su cuenta de los omisos y que se advierta á los Sres. que siendo los Alcaldes responsables por la ley vigente de la ejecucion de sus acuerdos á ellos exigirá la Diputacion las responsabilidades á que se hagan acreedores por las menos faltas que se adviertan en el cumplimiento de esta disposicion.

Dado cuenta de una comunicacion del Señor Coronel del Regimiento provincial de esta Capital transcribiendo otra del Excmo Sr. Inspector General del arma en la que manifiesta no ser posible acceder á los deseos de la Diputacion para que en las banderas se llevasen los blasones que hasta aqui las distinguieron por estar terminantemente mandado en R.l Decreto de 13 de Octubre la forma en que debe construirse se acordó conceder la cantidad necesaria para la construccion de la esperada bandera á cuio efecto se diga al Sr. Coronel la encargue y remita la nota de su coste para expedir el correspondiente libramiento. El Sr. Alencaño se abstuvo de votar.

Vista una comunicacion del Sr. Administrador de Correos de esta Capital remitiendo el estado demostrativo del importe del cuarto en carta para los caminos transversales reclamando al propio tiempo la cantidad de 496 r.s 16 mrs importe de la correspondencia en el mes ultimo, y con presencia de lo informado por la Seccion de Contabilidad se acordó expedir el correspondiente libramiento, y que se llame la atencion de dicho Señor sobre la notable baja que se va experimentando en el importe de este arbitrio cuando se ha aumentado un correo semanal y el estado de tranquilidad en que se encuentra la Provincia hace aumentar el numero de la correspondencia por lo que la Diputacion no puede acertar el motivo en que esto pueda consistir.

De conformidad con lo propuesto por la

comision de presupuestos se acordo aprobar
el del Ayuntamiento de Olivar del Sil para el
corriente año, y conceder al de Degonte la
Sotacion de Leon. para un escritorio.

Dado cuenta del acta celebrada en 28
de Abril ultimo para la celebracion
del remate de la construccion de la car
cel, casa de Ayuntamiento y Escuela publica
en la Villa de Chantada segun previa
mente se habia anunciado; y visto el
testimonio del verificado en el mismo
dia en la citada Villa con lo demas
que contiene, y despues de alguna
discusion sobre las variaciones que apa
recen en el plano por el que se han ve
rificado las punturas en este punto, se
suitando sus citas accidentales pero del
mas conveniencia para la construccion
de la carcel, se acordó aprobar las mo
dificaciones hechas por el citado Ayun
y adjudicar el remate por la cantidad de
[illegible] á Francisco Nieves de S. Miguel
Sellador Distrito de Chapa parcial judi
cial de Salas como mejor licitador con
forme al nuevo plano y pliego de condi
ciones que se acompaña, á cuio efecto
se den las ordenes oportunas para
el otorgamiento de la escritura y demas
efectos, a fin de que desde luego se dé
principio á la obra. y con respecto al
repartimiento que deba hacerse se pase
de nuevo á la comision para que
proponga lo mas conducente.

Hecho esto se levantó la Sesion

El Presidente

Fraiz

Pardo y Prado

Alejandro de Gomez

Sesion del 14. de Marzo de 1844.

Señores

Gefe político.
Prado
Ola
Peña
Negrete
Rancaño.
Cagigal.
Malvares.
Salgado.

Leida el acta de la sesion ultima fue aprobada.

Dado cuenta de una comunicacion del Señor Inspector General de Infanteria manifestando se legitimen las firmas de los Gefes del 1er Batallon del Regimiento de Granada que expiden el certificado de hallarse sirviendo actualmente Antonio Perez hermano de Manuel n.º 14. del Sorteo ultimo por el Ayuntamiento de Puente-Agueda, y con presencia de lo que del expediente resulta declarar exento al referido Manuel.

Dado cuenta de siete dictamenes de la comision de Culto y Clero, se acordó en su conformidad 1.º Señalar al Cura parroco de Sta Maria de Permuy en el Ayuntamiento de Chantada la dotacion de trescientos ducados: 2.º asignar al de Santiago de Cubillos Ayuntamiento de la Bellera la dotacion de tres mil r.s V.n Señalar para pago de un coadjutor del Cura parroco de S. Pedro de Abuajo en el Ayuntamiento de Riotorto la cantidad de seiscientos r.s v.n Señalar al Cura parroco de Sta Maria de Gomar Ayuntamiento de Puentomarin

la cantidad de dos mil doscientos R. por su dotacion casa y huerta: 5.º Designar al de S. Julian de Lieiro y Sta Eulalia de Ollaria Arzpo de Orasparga la dotacion de tres mil R. 6.º conceder al de S. Vicente de Rubian de Bima en el Arzpo de Aendas la dotacion de tres mil y cien R. y 7.º asignar al coadjutor de la Cura parroco de Villalba por su dotacion la cantidad de mil R.

De conformidad con lo propuesto por la seccion 3.ª se acordó prevenir al Arzpo de Priol manifieste si se ha muerto ó trasladado á otro puesto el Cura parroco de Santiago de Fraxmonte D. Ramon Garcia y en este caso quien sea el Vicario encargado de esta Yglesia y su unidad S. Tayo de Seijon.

Dado cuenta de una instancia de D.n Juan Mariño Cura parroco de Santiago de Cubillelo quejandose del Arzpo de la Baleira por no haberle satisfecho la cantidad de 1810 R. que le está adeudando se acordó prevenir á esta municipalidad le iguale á proporcion de los demas pues que los 1310 R. que le pagó en 1823. se entiende por el adeudo que á favor de el tenia en 1822.

Dado cuenta de dos dictamenes de la seccion 1.ª se acordó en su conformidad 1.º aprobar el repartimiento de la contribucion de Culto y Clero por el Arzpo de Mugia y 2.º devolver al de Boveda el repartto é hijuelas que remite para que lo arregle estrictamente á la base de fuego y utensilios, oyendo al efecto los comisionados de las respectivas parroquias lo que deberá constar en el repartimiento.

Vista una comunicacion del Arzpo de Lugo consultando varias particulares sobre el repartimiento de la contribucion de Culto y Clero, se acordó

secretario que efectuó el repartimiento con arreglo a la ley de 16. de Agosto teniendo presente lo acordado por la Diputacion en 19. de Diciembre que cita por no ser mas que una aclaracion de aquella ley; y que con respecto á si se han de dividir ambos cupos territorial é industrial entre los comprendidos por los dos conceptos se le prevenga igualmente cargue tan solo á la riqueza industrial lo que le corresponde con señalado advirtiendole que tenga presente que otros Territorios podrian quejarse con mas razon de los agravios que manifiesta.

Leida una comunicacion del Ayuno. de Sobes consultando varios particulares sobre la contribucion de Culto y Clero, y leida igualmente otra esposicion de varios vecinos pidiendo que esta Municipalidad se atenga en dicho reparto á la base de fuego y utensilios se acordó prevenir á dicho Ayuno se sugete en el repartimiento estrictamente á la indicada base por el concepto territorial, y con arreglo á la industrial la cargue unicamente á la industria y comercio.

Dado cuenta de una comunicacion del Ayuno. de Sabiñao sobre el agravio que sufre en la contribucion de Culto y Clero en el concepto de industria y comercio, tomando como punto de comparacion otros Ayuno. de la Provincia se acordó citar á lo que se le dijo en 18. de Abril ultimo.

Leida una comunicacion del Ayuno de Quiñoga manifestando que por cuenta del primer trimestre de las contribuciones ordinaria se satisfizo al Clero parroquial lo que le adeudaba por el ultimo tercio cuyos recibos no quieren admitir las Oficinas de Hacienda, se acordó oficiar al Sr. Intendente para que se sirva disponer su admision.

Dado cuenta de una esposicion del Ayuno. de Tierra llana del Valle de Ro quejandose de el repartimiento de la contribucion de Culto y Clero por la desigualdad que se nota entre el y el del Alfoz se acordó prevenirle que justifique lo que expone, y en su vista se tendrá presente para otro repartimiento.

Leidos los dictamenes de la comision especial encargada de examinar su informe

acerca del recurso hecho al Excmo. de Buen
Zagrada en la contribucion de paja y
utensilios, uno firmado por la mayoria y com
puesto de los SS. Ola y Salgado y otro por
el Sr. Peña, se procedio desde luego á discu
tir el segundo como de la minoria; y
despues de una larga y detenida discusion
en que tomaron parte casi todos los SS.
declarado el punto suficientemente discu
tido se pregunto: se aprueba ó no el
dictamen de la minoria? y dijeron que
no los SS. Ola, Rancaño, Salgado, Lapon
y Alvarez y que si los SS. Negrete, Pardo
Peña y Gefe politico. De consiguiente que
dó desechado el referido dictamen. En se
guida se entró en la discusion del de
la mayoria y despues de haber vuelto
á tomar la palabra en pro y en con
tra varios Señores, declarado el punto
suficientemente discutido, se pregunto
¿se aprueba ó no el dictamen de la
mayoria de la comision? y dijeron que
si los SS. Ola, Rancaño, Salgado, Lapon
y Alvarez, que no en el circulo á que
se reducia tal comision el Sr. Peña: el Señor
Gefe politico se abstuvo de votar, y los
SS. Negrete y Pardo y Prado que no protes-
tando al mismo tiempo contra dicha
dictamen y pidiendo certificado. De con
siguiente fué aprobado en todas sus
partes el dictamen de la mayoria de la
comision.

A peticion del Sr. Rancaño se acor
dó que al recaudar el informe que se
pidió el Sr. Intendente, se le manifieste
para que asi lo haga al Gobierno de
Pelo, que los terminos en que se halla
redactada la esposicion del Excmo. de
Buenagiada son altamente ofensivos
al decoro de esta Corporacion y por
la ligereza que se ha permitido al
comisionado, se sirva determinar lo
conveniente á fin de salvar el buen
nombre de la Diputacion, castigando

la demarcacion de aquella municipalidad
Hecho esto se levantó la sesion
El Presidente

Jerez

Pardo y Prado

Pla

Vega

Salgado

Lopez

Rancaño

Alvarez.

Alejandro de Gomez

Sesion del 15. de Mayo de 1844.

Señores.
Gefe politico.
Pla
Vega
Salgado
Lopez
Rancaño
Alvarez.

Leida el acta de la sesion ultima fué aprobada.

Dado cuenta de una comunicacion del Sr. Gefe politico transcribiendo el R.l Decreto de 30. de Abril ultimo relativo al reparto de los 500 hombres, cuya quinta fué decretada en 26. del mismo, por el que corresponden á esta Provincia 498 hombres y de estos 379 al Ejercito y 119. á la Reserva se acordó se guarde y cumpla procediendo al repartimiento entre los Ayuntamientos de esta Provincia del indicado contingente, á cuio efecto pase á

los SS. Malvar y Blanceño para que presenten el proyecto del mismo.

Se mandó prevenir á los Ayuntos de la Provincia remitan una nota de las edades de cada mozo sorteable en la primera clase con expresion del año, mes y dia de su nacimiento cuya operacion deberán verificar con presencia de los libros parroquiales y asistencia del Sr. Cura párroco, á cuio efecto se pase la correspondiente comunicacion al Señor Gefe político para que tenga á bien mandar se inserte en el Boletin oficial á fin de que dichas municipalidades cumplan con esta disposicion en termino de ocho dias, pasados los que sin verificarlo pasará un comisionado á buscarlas por cuenta del Alcalde y Srio. advirtiendoles al propio tiempo que de cualquiera inexactitud que luego resulte se exigirá la correspondiente responsabilidad al Alcalde, Ayuntto. y Srio.

Se mandó que por la Diputacion se proceda á la impresion por su cuenta de las filiaciones que sean necesarias para la actual quinta, y se repartan oportunamente á los Ayuntos.

Dado cuenta del dictamen de la comision de Obras publicas á quien se habia pasado nuevamente el expediente para la construccion de la carcel de Chantada, casa de Ayuntto y Escuela de niños, y despues de alguna discusion se resolvió por el Sr. Salgado la siguiente proposicion "Pido á la Diputacion que se sirva acordar una excitacion al Gobierno de S. M. á fin de que se sirva resolver cual de los dos puntos de Chantada ó Taboada han de considerarse como cabeza del partido judicial que lleva este nombre incluyendo en la mencionada excitacion las razones que militan

en apoyo de la traslacion de la enunciada capitalidad al de Sabonda, y suspender en el interin resolver cosa alguna acerca de los fondos con que haya de contribuir el citado partido para la construccion de la carcel de que se trata"; y despues de un largo debate en que tomaron parte el autor de esta proposicion, los SS. de la Comision y el Sr. Presidente, y declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votacion por partes, y habiendose preguntado si se aprobaba la primera desde donde dice "Pide á la Diputacion" hasta "llevar este nombre", dijeron que la aprobaban los SS. Salgado, Capon, Mancano y Malvares; y que no, los SS. Neyra, Ola y Gefe Politico. En seguida se puso á votacion la segunda parte desde donde dice "incluiendo en" hasta "de Sabonda": y dijeron que no la aprobaban los SS. Neyra, Ola, Capon y Sr. Presidente, y que si, los SS Salgado, Mancano y Malvares. Y por ultimo se puso á votacion la tercera parte que dice "y suspender" hasta "de que se trata"; y dijeron que la aprobaban los SS. Salgado, Capon, Mancano y Malvares, y que no, los SS. Neyra, Ola y Sr. Presidente. De consiguiente aprobada la preinserta disposicion en la primera y tercera parte, se acordó elevar una excitacion al Gobierno de S. M. á fin de que se sirva resolver cual de los dos puentes de Bhantada ó Sabonda han de considerarse como cabeza de partido judicial que lleva este nombre, suspendiendo en el interin resolver cosa alguna acerca de los fondos con que haya de contribuir el citado partido para la construccion de la carcel de que se trata.

Hecho esto se levantó la sesion.

El Presidente.

Jerónimo [illegible]

[illegible]

[illegible]

Alejandro G. Gomez

Señores.
Gefe político.
Intendente
Saez y Trad
Olá
Peña
Reyra
Mancaño
Salgado
Urzon
Malvar.

## Sesion del 16 de Mayo de 1844.

Leida el acta de la sesion ultima fue aprobada.

Dado cuenta de un dictamen de la comision de Beneficencia sobre una comunicacion que la Junta municipal de la de esta Ciudad ha dirigido á la Diputacion solicitando el establecimiento de la casa de Maternidad en esta Capital, ofreciendose á dirigirla y administrarla en la sencilla y barata forma que lo hace con el establecimiento de mendicidad que ha cuado, y despues de una larga y detenida discusion en que han tomado parte casi todos los Sres, habiendose leido igualmente una memoria presentada por la comision sobre el mismo objeto, se pregunto; ¿Sin perjuicio de la existencia de la casa de Maternidad de Mondoñedo se aprueba ó no el dictamen de la comision?; y digeron

que Sr. los SS. Dn. Negrin, Prado y Prado Capitan Intendente y Gefe político: que no los SS. Malvares y Marcaño y el Sr. Salgado se abstuvo de votar. De consiguiente fué aprobado el establecimiento de la casa de maternidad en esta Capital conforme lo propone la comision, sin perjuicio de las existencias de la de Mondoñedo. En seguida se acordó por todos los Señores, á escepcion del Sr. Malvares, que se abstuvo de votar, que una comision de la Diputacion compuesta de los SS. Prado y Prado Peña, Negrin Montenegro en union con los SS. que componen la Junta de Beneficencia de esta Capital bajo la presidencia del Sr. Gefe político procedan desde luego á plantear la indicada casa, instalandose previamente en Junta provincial de Maternidad y redactar un Reglamento para su gobierno interior que deberá remitir á esta Corporacion para su examen y aprobacion, espediendo desde luego á favor de la espresada Junta al objeto de la Maternidad un libramiento por la cantidad que resulte adeudarle de los cien mil r. concedidos por R.l orden de 28 de Setiembre de 1842. procedentes del arbitrio establecido en el año ultimo, cuya cantidad deberá conservar la espresada Junta sin aplicacion hasta que la Diputacion resuelva lo conveniente sobre la distribucion que deba hacerse de la misma, á cuio efecto por la Seccion de contabilidad de la Srïa se proceda á la liquidacion de las partidas que se hayan entregado con aquel piadoso objeto á la casa de Beneficencia de esta Capital y á la de Maternidad de Mondoñedo, todo lo que se ponga en conocimiento del Sr. Gefe político para su inteligencia y á fin de que en el dia de mañana á las 12. de ella se instale en el salon de esta Corporacion la espresada Junta.

Dada cuenta del espediente de nombramiento de Depositario de esta Corporacion D. Pedro Paulo y Vivero y de la escritura de fianza

presentada por el mismo; se acordó pase con todos los antecedentes á los SS. Negrete, Malvares y Blancaño para que con toda urgencia la examinen y propongan lo que crean conveniente á asegurar la responsabilidad del indicado Depositario por los fondos que puedan ingresar en su poder.

Hecho esto se levantó la Sesion.

El Presidente — El S. presidente.

Pardo y Prado

Veira

Alejandro G. Gomez

Señores
Gefe politico
Ola
Peña
Negra
Gayon
Rancaño
Garcia
Malones.

# Sesion del dia 18 de Mayo de 1844.

Leida el acta de la sesion ultima fué aprobada.

La diputacion quedó enterada y se mandó unir á los antecedentes una comunicacion del Sr. Gefe politico acompañando el Boletin oficial en que se hallan insertos los Ds. Decretos de 26 de Abril ultimo relativos á la quinta de 100 hombres.

Dado cuenta de una comunicacion del Yte. Asymo. C de esta Ciudad, manifestando que por consecuencia de quebranto sucedido en su Depositaria no puede corresponder á las justas exigencias del Sr. Intendente de esta Provincia, por lo que suplica á la Diputacion se sirva facilitarle en calidad de prestamo y á ley de pronta devolucion la cantidad de veinte mil r.s; y en su vista, despues de haber oido de palabra á una comision del seno de aquella municipalidad se acordó concederle los veinte mil r.s que pide en calidad de prestamo y con la precisa condicion de que el Asymo los reintegrará de los primeros fondos que tuviesen en su Depositaria.

El señor Gefe politico hizo de palabra la siguiente proposicion." Pido á la Diputacion se sirva recordar al Gobierno de S.M. la resolucion de la peticion que se le hizo en 20 de Marzo ultimo para la imposicion de varios arbitrios con destino á carreteras y otros objetos de utilidad publica, á fin de evitar la responsabilidad que gravita sobre la Diputacion por estar aplicando indebidamente fondos destinados á objeto determinado al pago del presupuesto de la misma, y para que en caso de no aprobarse se lleve á efecto lo dispuesto por el Gobierno restableciendo el arbitrio de dos mrs. en cuartillo de Vino para los objetos indicados." Y despues de una larga discusion sobre si debia aprobarse ó no la segunda parte desde donde dice" y

para que en caso" hasta "indicados" declarado el punto suficientemente discutido, fué aprobada en su totalidad por los Sres. Ola, Teña, Lafon, Rancaño, Carrera Allavarez y Sr. Presidente. El Sr. Neyra votó negativamente con respecto á la segunda parte. En seguida se acordó que en la comunicacion que se dirija al Gobierno no se haga mencion de la responsabilidad ni de lo demas á que concluye la anterior proposicion, y solo esponer las razones que asisten para la pronta resolucion del asunto á que se refiere.

A peticion del Sr. Olá se mandó decir al maestro de obras Don Sanchez se sirva pasar á reconocer el puente de Carrecedo y que formalize el presupuesto de las obras necesarias para su reparacion, por notarse no ser bastantes las que se indican en el que consta en el espediente.

La Diputacion quedó enterada de una comunicacion del Sr. Intendente, manifestando haberdado las ordenes conducentes para que se retiren los comisionados de apremio dirigidos contra varios Ayntos. por adeudos de la contribucion de Culto y Clero.

Leida una solicitud de D. Ramon Manuel Alonso en queja del Aynto de Viveiro por cesigirle en la contribucion de Culto y Clero la suma de tres mil r. ó sea el tres por ciento de totales en que remató varias rentas del Estado, que la mitad de ellas consiste en dinero con lo demas que espone, se acordó que con suspension de todo procedimiento informe el Aynto con justificacion ó sea presentando las bases que tubieron presentes los repartidores y el Aynto para verificar el reparto de que se queja, anal-

siendo tambien la parte de renta que cobre en su distrito. 191

Con presencia de lo espuesto por la Seccion 1.ª se acordó que la 2.ª con vista de antecedentes informe lo conveniente sobre la comunicacion del Director de la Escuela normal del Seminario de Maestros de Madrid, por el adeudo de seis mil r.s que dice tiene esta Corporacion al mismo.

A peticion del Sr. Rancaño se acordó que se dirija el informe al Sr. Intendente sobre la solicitud del Ayuntamiento de Puenteareas en queja del recargo que se le ha hecho en la contribucion de paja y utensilios en los terminos propuestos en el dictamen de la mayoria de la comision aprobado en sesion de 14 del actual.

En virtud de una comunicacion del D. Toribio Batalla manifestando se halla formalizando la correspondiente liquidacion de los caudales que inquesaron en su poder como Depositario de la Milicia Nacional, á fin de dar la debida inversion de los 1644 r.s que recibio en 1840. de Depositario de la Diputacion, se acordó decirle que dentro de seis dias formalize la cuenta, y que de lo contrario se le hará cargo por ella ejecutivamente.

Dado cuenta de un dictamen de la comision de Hacienda en el espediente instruido á consecuencia de la ejecucion seguida contra el dueño de la casa de Campo por la contribucion extraordinaria de consumos, se acordó en conformidad de dicho dictamen que el Ayuntamiento continue conociendo en este asunto, devolviendole el espediente para que obre con estricto arreglo á justicia.

Vistos dos (Ayuntamientos) espedientes remitidos por el Ayuntamiento de Sabiñao comprensivos de las diligencias que ha practicado para la presentacion ante la Diputacion de varios mozos reclamados de la ultima quinta, é igualmente para cubrir el cupo que en la misma fue asignado á aquel distrito; y enterada la Di-

putacion de lo que de dichos expedientes resulta, se acordó decir al citado Ayuntamiento que con respecto á los numeros ausentes proceda con arreglo á ordenanza, y á los ocultadores se instruya sumaria averiguacion contra ellos y la remita á la Diputacion, previniendo al Alcalde se abstenga de facilitar para sorte á ningun mozo sortiable de la primera y segunda clase, y al que se ausentare proceda contra él con arreglo á las leyes, lo mismo que contra sus padres ó parientes á quienes deberá exigir la correspondiente responsabilidad, y que por lo que toca á la reclamacion se declara desierta.

Hecho esto se levantó la Sesion.

El Presidente.

Bolicarpo Carrera

Secretario

Alejandro C. Gomez

Pro

Señores.
Gefe político.
Dn. Segra
Salgado
Lopez
Blanceño.
Barrera
Malvares.
Flores.

# Sesion del 20. de Mayo de 1844.

Leida el acta de la sesion ultima fue aprobada.

A peticion del Sr. Salgado se acordó que las cartas de pago pertenecientes á los suministros hechos para la fortificacion de esta plaza, se entreguen á los Sres. Diputados para que se encarguen de recoger los endosos de los Sres. Apoderados respectivos facultados á favor de la Diputacion, á fin de devolverlos á endosar á los que tengan fondos sobrantes, despues de atender al pago de las dotaciones del Clero parroquial, á cuio efecto por la Secretaria se recojan del Depositario y se distribuyan entre todos los Señores.

Dado cuenta de una solicitud de Antonio Vilar contratista de las obras ejecutadas en el puente Colmabalp, pidiendo se le satisfaga el importe del segundo y tercer tercio en que se fueron adjudicadas aquellas, en razon á ha llarse concluidas, se acordó preguntar al Sr. Ingeniero si dichas obras se encuentran en el estado que manifiesta el pliego de condiciones para el pago de los plazos que reclama el contratista, á cuio efecto se oca por la Srta. lo que consta en el expediente; y en caso de estar en estado que se expida el correspondiente libramiento.

En seguida se leyó el informe emitido por dicho Sr. Ingeniero acerca del estado en que se encuentra el citado puente, y enterada la Diputacion de los reparos que de aquel aparecen y de la necesidad de proceder á su rectificacion se acordó se llame al contratista por la Srta. y se le haga cargo por lo que resulta del referido informe; con el que se conforma la Diputacion; y de lo que conteste dese cuenta nuevamente.

Vista una comunicacion del Excmo. Sr. Gerbo transcribiendo la que le dirigio el Director de la Fabrica de fundicion de Sargade los pidien

do se haga cubrir á Manuel de Castro la plaza de Soldado que le correspondió en el año de 1820, de la que fue exento como empleado en aquel establecimiento, mediante ha sido dado de chado del mismo por inepto para el trabajo é incorregible, se acordó contestar á dicho Ayto que se dirija al Ilmo Sr. Capitan general, á cuya autoridad corresponde resolver sobre la presentacion de este mozo.

La Diputacion quedó enterada de una comunicacion del Sr. Coronel del Batallon provincial de esta Ciudad dandola gracias por la concesion de los fondos necesarios para costear la nueva Bandera que debe usar aquel Cuerpo.

Dado cuenta de nuevo dictamen de la comision de Culto y Clero, se acordó en su conformidad 1º señalar al parroco de S. Julian de Villacha de Mera y sus unidas en el distrito de esta Capital la dotacion annual de tres mil r. desde 1º del corriente año: 2º la de 1800 r. desde igual fecha al Economo de Santiago de Samasa en dicho distrito: 3º la de doscientos ducados desde igual fecha al Vicario de Sta Maria de Taboada: 4º la de 1000 desde la citada fecha al parroco de Sta Maria de Castro y unidas en el distrito de Antas: 5º la de setecientos r. al Vicario Coadjutor de Sta Maria de Muga y sus anejos en el distrito de esta Capital: 6º la de tres mil r. al parroco de S. Martin do Couto en el Ayto de Taboada: 7º la de dos mil r. desde la indicada fecha al Vicario de esta Cuerdo Vicato en el de Vega de Jusá: 8º la de 1000 r. al Vicario de Franquian y que el Ayto á quien corresponda esta parroquia

satisfaga dicha dotacion; y 2.º que para proveer á la solicitud de los representantes del Clero parroquial del Distrito de Lugo, pidiendo se les designe la dotacion correspondiente para pago de coadjutores, se les prevenga justifiquen la necesidad y nombramiento de los sugetos que hayan de desempeñar aquel ministerio con aprobacion del Diocesano, segun está acordado por punto general.

Leidas dos instancias una de D. Vicente Olaria Olliranda y otros quejandose del Ayuntamiento de Mondoñedo por estrechalles al pago de 2.621 r.s que reclama D. Jose Paulo Montenegro, como adelantado por cuenta de la contribucion extraordinaria de consumos en el año de 1840. siendo Concejales los esponentes, con otras varias particulares de que hacen merito; y la otra de D.n Victor Olaria Silva solicitando por si y como apoderado de los fuertamistas de la Ciudad de Mondoñedo se les reintegre inmediatamente de los 66.666 r.s que se les restan con los debidos intereses por los adelantos hechos en la indicada contribucion; y vistos los antecedentes que existen acerca de este asunto, y despues de una larga y detenida discusion, se acordó con respecto á la 1.ª instancia, que con SUSpension de todo procedimiento de apremio contra los Concejales de 1840, el Ayuntamiento de Mondoñedo informe sobre el estado de la cobranza de la citada contribucion y arbitrios impuestos para el reintegro de los fuertamistas, y en su vista la Diputacion resolverá. y en cuanto á la segunda, que con preferencia de lo que informe el Ayuntamiento de Mondoñedo segun lo acordado en Sesion de hoy, se resolverá; con lo que se levantó la Sesion

El Presidente. Carrera

Jereyra

Veira

Alejandro de Gomez

Secretario

## Sesion del 21. de Mayo de 1844.

Señores.
Gefe politico
Pla
Rancaño.
Salgado
Capon
Malvar
Carrera
Rivera.

Leida el acta de la sesion ultima fué aprobada.

A peticion del Sr. Rivera se acordó oficiar al señor Intendente, manifestandole los perjuicios que se siguen á los compradores de fincas particulares en la Provincia con tener que venir á esta Capital á satisfacer los derechos de alcabalas, esperando por lo tanto, que á fin de conciliar los intereses de aquellos con los de la Hacienda entreguen los referidos derechos en las Depositarias de los Ayuntamientos con las formalidades que tenga á bien acordar.

En virtud de mocion del Sr. Salgado se acordó decir al Sr. Intendente Asistente prevenir á las Oficinas que en los Ayuntamientos á donde no llegue á cubrir la contribucion de Culto y Clero

las dotaciones del parroquial vayan admitiendo en los tercios vencidos los recibos que se presenten de los Clero por las contribuciones ordinarias y que en caso de que exista alguna orden en contrario se digne trascribirla á la Diputacion para su conocimiento y poder satisfacer con ella las exigencias de los Ayntos.

Leidos los dictamenes de la comision de Culto y Clero se acordó en su conformidad: 1.º señalar á D. Francisco Fernandez Otero como Coadjutor del parroco de Sta Maria de Frobo la dotacion de seiscientos cuarenta r.s y 2.º la de seiscientos r.s al del de S. Juan de Cadron D. Alonso Lopez del Villar.

Dado cuenta de una comunicacion del Ayntto de Arbada manifestando que por no haberse tenido presente al verificar el reparto de la contribucion de Culto y Clero, que las parroquias de Sta Maria de Arcos y Sta Eulalia de Abá fueron segregadas de su distrito por disposicion de la Jefatura de Gobierno y agregadas al de Chantada, se cargó á aquel los cupos de las mismas los cuales pide se le rebajen agregandolos á Chantada, ó bien se declaren sugetas á dhas parroquias á pagar en Arbada, se acordó que se rebajen aquellas cuotas á Arbada agregandolas á Chantada.

Se acordó informar al Sr. Gefe politico manifestandole puede aprobar la cuenta presentada por D. Francisco Antonio Lopez comprensiva de la cantidad de trescientos once r.s catorce mrs. que supli en la conduccion de quintos de los años de 41 y 42. como comisionado por el Ayntto de Puertomarin.

En virtud de una solicitud de Juan Lopez padre de José n.º 3. del sorteo de 2.ª clase del Ayntto. de Puertomarin para el ultimo reemplazo, se acordó concederle el termino de treinta dias para la presentacion del estuerto su hijo.

Se mandaron pasar á alguna comi

siones otros varios asuntos levantandose la sesion.

El Presidente.

Carrera

Jerez y Gallo

Pla

Alejandro de Gomy

Secretario.

Señores.
Intendente.
Pla
Paul y Prado
Capdevila
Pancarto.
Salgado.
Carrera.
Malvaez
Riveras.

## Sesion del 23. de Mayo de 1844.

Se leyó el acta de la sesion ultima y fué aprobada.

Con presencia de lo espuesto por la Secretaria relativamente á la esposicion que se acordó elevar á S. M. sobre los matriculados, y en vista de las diferentes Ordenes dictadas sobre el particular y otras por las que se previene que al verificar consultas sobre la ley de reemplazos no se hagan en globo, sino limitandose á casos dados de todas las que se dió cuenta igualmente por la Secretaria, se acordó

suspender la remision de la indicada esposicion hasta que se presenten casos particulares en que sea necesaria la resolucion de S.M.

Dado cuenta del acta de examen para perito agrimensor de D. Manuel Fernandez vecino de S. Pedro de Segomil en el Ayto de Mayra, por la que resulta hallarse apto para poder egercer libremente aquella profesion, fue aprobada, mandando se le espidan los certificados correspondientes.

Leida una comunicacion del Ayto C. de Trabada, manifestando las deligencias que ha practicado para conseguir la presentacion de los numeros responsables á cubrir las plazas de tres soldados que faltan para entregar al distrito para el completo del contingente del año ultimo, y pidiendo por lo tanto que la Diputacion se sirva prescribirle sus instrucciones sobre el particular, se acordó decir á dicho Ayto, que siempre que el fiador de Juan Rodriguez se hubiese obligado á su presentacion, le estreche hasta que lo verifique en el termino de veinte dias, pasados los que se pondrá sustituto por su cuenta de lo contrario que instruya contra el ausente espediente de profugo, haciendo estensiva esta medida á los demas que se hallen en igual caso. Que con respecto á lo que dice el Alcalde Mayor de Vivero pende su resolucion de los Tribunales de justicia; y que el numero que falta ademas de los dos ausentes lo presente inmediatamente.

Con presencia de un informe de la Seccion 5ª relativamente á no resultar haber jugado en Cabarcos en las quintas de 1821, 21 y 22 Jose Larrea criado de D. Manuel Penoto de Mondoñedo, se acordó declararle responsable por este Ayto.

En vista de una instancia de Jose Vazquez padre de Andres nº 31 del Ayto de Taramo para el ultimo reemplazo, se acordó concederle veinte y cinco dias de termino para la presentacion del indicado su hijo,

dentro de cuio periodo se diga al Ayto. remita los expedientes de profugos de los numeros anteriores, y de lo contrario se procederá contra este interesado y el Ayto. á lo que haya lugar.

Pidió otra solicitud D. Antonio Lopez padre de Domingo nº 66. del Ayto. de Lanciara pidiendo el contingente de 1862. pidiendo la exclusion del mismo por tener otro hijo sirviendo en el Ejercito y no tener mas varones, se acordó que con citacion de los interesados justifique el Lopez ante el Ayto. los extremos que alega, pregunta dose por la Diputacion al Inspector de Caballeria si está sirviendo su otro hijo en el Escuadron de Usares.

Habiendose manifestado por la Sria. que lo mandado en sesion del dia de actual relativamente á que los Aytos. remitieran especie el cupo que se les ha asignado para el contingente del año ultimo, remitiendo con respecto á los ausentes las notas de profugos no podia tener lugar con respecto al Ayto. de Viera en atencion á haberse recorrido las cinco clases, esperando por lo tanto que la Diputacion se sirviera resolver lo que tubiera por conveniente; y con presencia de una comunicacion de aquel Ayto. sobre hasta que numero habia de procederse á la declaracion de profugos se acordó que se acuerde al citado Ayto. lo prevenido en 16. de Marzo respecto á los que se marcharon á Castilla con fianza; y en cuanto á profugos que instruya por los de la 5ª clase comenzando por los primeros respondos, entendiendose que el apremio contra los fiadores debe limitarse igualmente por ahora á los de 5ª clase, suspendiendo con los demas hasta que efectue la remision de los expedientes

de pasaporte que deberá verificar en el termino de veinte y cinco dias.

196

Hecho esto se levantó la sesion el V. Presidente.

Carrera

Pardo y Prado

Alejandro M. Gomez

## Sesion del dia 25 de Mayo de 1844.

Señores.
Intendente
Pardo y Prado
Ramos
Bayon
Carrera
Malvares
Peña
Rivera
Salgado.

Leida el acta de la sesion ultima fué aprobada.

Dado cuenta de un dictamen de la comision de Hacienda en el expediente instruido a consecuencia de haber comprendido el Ayuntamiento de Alegra en el reparto industrial de la contribucion de culto y clero al arrendatario de las rentas de aquel Monasterio D. Jose Cuenbo vecino de esta Ciudad designandole por el indicado concepto la cuota de 450 r. de la que solicita el Cuerpo se le indemnize, mediante

cedió el espuesto arriendo á D. José Dias Cadaniga y otros, unicos que deben satisfacerla, se acordó prevenir al espresado D. José Cuerbo presente los contratos de arrendamiento.

Leidos otros dos dictamenes de la comision de Hacienda, se acordó en su conformidad 1º aprobar las cuentas de los gastos ocurridos al Ayto de Vivero en las quintas de 1841 y 1842, rebajando á treinta el dia los cincuenta que se designan al comisionado de la entrega, y 2º devolver al mismo Ayto. la cuenta de gastos de la quinta del año ultimo para que las formalize y documente segun consponde, escarmentandola la actual municipalidad segun está prevenido; y advirtiendole que sin perjuicio de las modificaciones que la Diputacion juzgue conveniente hacer no abonará sus dietas al comisionado mas que á razon de 24 r. diarios y de ningun modo á la de cincuenta que data, segun debia tenerlo presente por lo que se le ordenó antes de ahora.

Leida la minuta de informe que debe circular al Sr. Intendente sobre la solicitud que el Ayto de Fuensagrada ha elevado al Gobierno relativamente al recargo que se le ha hecho de 1671 r. rebajandolos al de Navia de Suarna en el cupo de utensilios, fué aprobada por todos los Señores á no ser por el Sr. Dard y Prado que votó negativamente respecto del primer parrafo hasta donde se dice "deja manifestado á V. S." por no estar conforme con lo que en el se manifiesta, y en cuanto á la ultima parte del informe, que la aprueba.

Leida igualmente otra minuta sobre la Ecsiracion al Gobierno de S. Mte. para que se sirva decidir cuando

de los dos puntos de Chantada ó Sabrada ha de ser la capital del partido judicial que lleva este nombre, fué aprobada en todas sus partes eliminando las palabras "y situada casi en el extremo del partido.

Hecho esto se levantó la Sesion

El Pr. Presidente.

Fandeuz

Carrera

Pardo y Prado

Alejandro de Goiri

Sec.

Señores.

Intendente
Pardo y Prado
Ola
Carrera
Capon
Malvar
Salgado
Adncario
Riveras.

## Sesion del dia 27 de Mayo de 1844.

Se leyó y fué aprobada el acta de la Sesion ultima.

Dada cuenta de una esposicion de D. Jose Cariña vecino de la Villa de Monforte solicitando un certificado de haber entregado en la Sria de esta Corporacion el espediente de cuentas de la demolicion del Convento de S. Francisco de aquella Villa, por cuias cuentas se

molestar al Ayto, se acordó que la Srîa certifique de lo que le conste, y mientras prevengan al Ayto de Monforte suspenda todo procedimiento contra este interesado hasta nueva determinacion.

Visto un informe del Ayto de Rivadeo sobre la solicitud de Dª Maria Isabel Ore lo en quya del agravio que está sufriendo en el reparto de contribuciones, se acordó prevenir al Ayto que en los repartos sucesivos con respecto á esta interesada proceda con arreglo á justicia.

Leida una solicitud de Jose Tol padre de oficio nº 34. del Ayto de Cebreiro para el ultimo reemplazo, presentando sustituto con las formalidades precisas con anterioridad al decreto de 25 de Abril ultimo, se acordó admitirle previa la presentacion de los documentos revisados por el Sr. Comandante de la caja.

Se mandó oficiar á dicho Sr. Comandante que en lo sucesivo no emplee en el servicio de la caja al sargento Juan de Castro confeso de haber recivido cuatrocientos r. de D. Domingo Rayal, como gratificacion por si salia corto Julian Fernandez nº 13. del Ayto de Friacastela y los demas sargentos complices Jose Maria Perez, Juan Perez y Manuel Lopez.

Igualmente se mandó oficiar al Sr. Juez de 1ª instancia de esta Capital á fin de que se sirva comunicar á la Diputacion el fallo que haya recaido en la causa formada á los expresados sargentos por el delito de que va hecho merito, segun el testimonio que se le remitio en 15 de diciembre ultimo; haciendolo igualmente al Sr. Comandante grâl

Presentado por la comision de quintas el repartimiento del contingente de 1.698 quintos asignados á esta Provincia para el reemplazo del corriente año,

fué aprobado en los terminos siguientes.

## Partido de Lugo.

| | Núm.º de Almas. | Sold.º |
|---|---|---|
| Lugo | 13648. | 64. |
| Friol | 3268. | 19. |
| Guntin | 3268. | 19. |
| Otero de Rey | 3268. | 19. |
| Castro de Rey | 4084. | 22. |
| Pol | 3640. | 20. |
| Corgo | 3640. | 20. |
| Outeiro de Rei | 4084. | 22. |
| Total | 37310. | 205. |

## Partido de Becerrea.

| | | |
|---|---|---|
| Becerrea | 2912. | 16. |
| Cebrero | 2366. | 13. |
| Cervantes | 3268. | 19. |
| Doncos | 2730. | 15. |
| Negral de Busá | 3640. | 20. |
| Fraccastela | 1456. | 8 |
| Total | 16562. | 91. |

## Part.do de Mondoñedo.

| | | |
|---|---|---|
| Mondoñedo | 6916. | 38 |
| Abadin | 2366. | 13. |
| Castroviz | 4550. | 25. |
| Victoriz | 3268. | 19. |
| Lorenzana | 4084. | 22. |
| Alfoz | 3640. | 20. |
| Piera Llana | 3640. | 20. |
| Foz | 5460. | 30. |
| Total | 36034. | 187. |

## Partido de Monforte.

| | | |
|---|---|---|
| Monforte | 8008. | 44 |
| Doncel | 2366. | 13. |
| Santoi | 6734. | 37. |
| Sabinao | 7462. | 41. |
| Sober | 4914. | 27. |
| Total | 29484. | 162. |

## Partido de Quiroga.

| | | |
|---|---|---|
| Quiroga | 4732. | 26. |
| Corbél | 3094. | 17. |
| Rivas de Sil | 2548. | 14. |
| Arrollón | 5824. | 32. |
| Total | 16198. | 89. |

## Partido de Villalba.

| | Núm.º de Almas. | Sold.º |
|---|---|---|
| Villalba | 8190. | 45. |
| Begonte | 2366. | 13. |
| Cospeito | 2912. | 16 |
| Fermade | 3094. | 17. |
| Traspaga | 3268. | 19. |
| Total | 20020. | 110. |

## Part.do de Puentsagrada.

| | | |
|---|---|---|
| Puentsagrada | 10738. | 59. |
| Baleyta | 3268. | 19. |
| Negra | 3822. | 21. |
| Pavia | 4368. | 24. |
| Total | 22386. | 123. |

## Partido de Sarria.

| | | |
|---|---|---|
| Sarria | 4368. | 24. |
| Samos | 3276. | 18 |
| Mendai | 3640. | 20. |
| Lancara | 3276. | 18 |
| Paradela | 3276. | 18. |
| Taramo | 2548 | 14. |
| Total | 20384. | 112. |

## Partido de Chantada.

| | | |
|---|---|---|
| Chantada | 8190. | 45. |
| Taboada | 3268. | 19. |
| Carballedo | 5278. | 29. |
| Puertomarin | 2548. | 14. |
| Montenoro | 2548 | 14 |
| Antas | 3094. | 17. |
| Palas de Rey | 4368. | 24. |
| Total | 29284. | 162. |

## Partido de Vivero.

| | | |
|---|---|---|
| Vivero | 8918. | 49. |
| Riobarba | 4084. | 22 |
| Orol | 7462. | 41. |
| Muras | 3268. | 19. |
| Cerbo | 3276. | 18 |
| Lobe | 3094. | 17. |
| Total | 30212. | 166. |

## Partido de Sivadeo.

| | | |
|---|---|---|
| Sivadeo | 4084. | 22 |
| Cabarcos | 3822. | 21. |

| | Num.º de almas. | Sold.º |
|---|---|---|
| Grabada . . . | 4196. | 23. |
| Villamiá . . | 1820. | 10. |
| Villaodrid . . | 2730. | 14. |
| Total | 16562. | 91. |

Resumen.

| | Num.º de almas. | Sold.º |
|---|---|---|
| Lugo . . | 37310 | 205. |
| Valcarcea . | 16562. | 91. |
| Mondoñedo . | 34034. | 187. |
| Monforte . | 29434. | 162. |
| Quiroga . | 16192. | 89. |
| Villalba . | 20020. | 110. |
| Puensagrada | 22336. | 123. |
| Sarria . . | 20384. | 112. |
| Chantada | 29484. | 162. |
| Vivero . . | 30212. | 166. |
| Ribadeo . . | 16562. | 91. |
| Total . | 272636 | 1498. |

Dado cuenta de una esposicion de D. Ramon Manuel Alonso pidiendo se le comunique el informe que haya dado el Ex.mo de Vivero por consecuencia de lo que se le previno en 12. de Abril ultimo con lo demas á que concluye, entró en el Salon el Sr. Diputado por aquel partido, y habiendose dado nuevamente cuenta de la misma esposicion con los demas antecedentes que existen en el espediente, despues de una larga discusion se acordó que por propio volante se cuenta del Ex.mo de Vivero se le repita el oficio de 12. de Abril á fin de que cumplimente lo que en el se previene, advirtiendole que si en la noche del domingo proximo no se le pide el informe que se le pide con remision de los documentos presentados por el Sr. Alonso, se resolverá definitivamente este asunto sin mas audiencia del Ex.mo. El Sr. Peña votó que el propio no fuese por cuenta del Ex.mo.

De conformidad con lo propuesto por la comision de obras publicas se acordó oficiar al Sr. Ingeniero para que inmediatamente levante el plano y forme el presupuesto del puente de S.n Martin de la Oliveira sobre el rio Navia en la linea divisoria de los Ayuntamientos de Valcarcel y Cerbantes.

Dado cuenta de un dictamen de la comision de quintas se acordó en su conformidad aprobar las de los gastos

municipales del Ayuntamiento de Alfoz de Castro del Oro por los años de 38 al de 42 inclusive, y que se prevenga al mismo que el deficit que resulta de 7724 r.s sean cesigidos en dos años por dividendos en semestres, dedicando para el reparto los sobrantes de los arbitrios de toda especie que cesistan, despues de cubierto el presupuesto del corriente año.

El Sr. Peña pidio que se le permitiese cesaminar el reparto aprobado por la Diputacion para los efectos consiguientes; lo que asi se acordó por la misma.

Hecho esto se lebantó la Sesion.

El S. presidente.

Saudemer

Carrera

Pardo y Prado

Pla

Alejandro de Romay

Pla

Señores
Intendente.
Pardo y Prado.
Peña
Capon
Ola
Barrera
Alvarez
Rancaño
Salgado
Rivera.

# Sesion del 28 de Mayo de 1844.

Leida el acta de la sesion ultima fué aprobada.

Dado cuenta de una comunicacion del Sr. Gefe político manifestando que varios presos de la carcel pública de esta Ciudad han llegado á alterar la tranquilidad de la misma por falta de socorros, sin que sus apuros con el Ille. Ayuntto de esta Capital hayan sido bastantes para que se sirviera adelantar las cantidades necesarias para los mismos, por lo que rogaba á la Diputacion se sirviera facilitarle algun dinero en calidad de pronto reintegro, se acordó que los SS. Diputados Capon y Pardo y Prado pasen personalmente á enterarse de lo que haya sobre este particular, á cuio efecto se sirvan ponerse de acuerdo con dicho Ille. Ayunto. Verificado asi y habiendo seguido los referidos Señores enterarse á la Diputacion del estado de este asunto, y resultando estar ya socorriendo por el Ayunto á los citados presos, no habiendolo verificado antes de ahora por el retraso con que contribuyen las municipalidades á que pertenecen aquellos con los socorros que para este objeto debian adelantar, se manifieste asi al Sr. Gefe político en contestacion al citado oficio, llamando al propio tiempo su atencion á fin de que disponga lo conducente para que con toda brevedad se reintegre al Ayunto. de esta Ciudad las cantidades que adelante.

Vista una comunicacion del Ayunto. C. de Ponferrada remitiendo varios espedientes de prófugos con lo demas que manifiesta, y habiendo espuesto el regidor D. Juan Riguero portador de aquella que el numero 7. se encontraba enfermo en su casa, se acordó se pre-

venga al Ayto. disponga que un Cirujano pase á reconocer el indicado numero y remita certificado del estado de su salud, y que con respecto á los espedientes de prófugos que pasen á la comision de quintas.

Leido un dictamen de la Seccion tercera se acordó que teniendo por bastante lo que se asegura en el espediente de cuentas presentado por el Ayto se alleya pertenecientes al año de 1842. respecto á la ecsistencia de las cartas de pago por las cantidades que aparecen entregadas en Tesoreria, proceda desde luego la mesa á verificar la liquidacion que acerca de este asunto le está mandada.

Hecho esto se levantó la sesion.

El V. presidente.

Valdeveras

Carrera

Pardo y Prado

Reynaldo de Lorry

Secr.